



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANEXO I

Res. N° 18-CD-2013



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

Instituto de Educación Superior N° 9-009

TÍTULO: Régimen Académico Institucional

FECHA Y LUGAR DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL C.D:

Tupungato, Mendoza. 28 de mayo de 2013.
Res. N° 18-CD-2013



AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador: Abg. Francisco Pérez.

Vice-Gobernador: Tec. Sup. Carlos Ciurca.

Autoridades Educativas de la Dirección General de Escuelas:

Directora General de Escuelas: Prof. María Inés Abrile de Vollmer

Jefe de Asesores de Gabinete: Lic. Lía Álvarez

Subsecretaria de Planeamiento y Calidad Educativa: Lic. Livia Sáñez.

Subsecretario de Educación: Prof. Mónica Soto

Autoridades Educativas de la Dirección de Educación Superior:

Directora de Educación Superior: Mgter. Alicia Romero de Cutropia.

Subdirector Académico de Educación Superior: Prof. Esteban González.

Autoridades Institucionales:

Rector: Prof. José Fuligna.

Vicerrectoras: Lic. Anabel Cuquejo.

Prof. Fernanda Arosteguy.

Regente: Prof. Judith Navarro.

Jefa de Formación Inicial: Prof. Susana Gómez Masut.

Jefa de Extensión: Lic. Elizabeth Giaquinta.

Jefe de Investigación: Lic. Daniel Martín.

Coordinadoras de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Matemática: Prof. Marilina Llanes, Prof. Alejandra Todaro

Coordinador de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Física: Ing. Omar Berón.

Coordinadora de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en de Química: Prof. Silvia Longo.

Coordinadora de la carrera Profesorado de Educación Primaria: Prof. Valeria Di Césare.

Coordinadora de la carrera Profesorado de Educación Especial: Prof. Gilda Scuderi.

Coordinadora de la carrera Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario: D.I. Alejandra Porcó.

Coordinador de la carrera Tecnicatura Superior en Enología e Industrias Frutihortícolas: Ing. Daniel De Luca.

Coordinadores de la carrera Tecnicatura Superior en Agronomía: Ing. Estrella Chávez, Ing. Daniel De Luca, Ing. Federico Fuligna.

Coordinador de la carrera Tecnicatura Superior en Contabilidad: Lic. Marcelo Lucero.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

Coordinador de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas y Microemprendimientos: Lic. Marcelo Lucero.

Coordinadoras de la carrera Tecnicatura Superior en Turismo: Lic. Carolina Aguilar, Lic. Silvia Maure, Lic. Lorena Gil

Coordinador de la carrera Tecnicatura Superior en Administración Pública: Lic. Hugo Villanueva.

Coordinadoras de la Especialización Superior en Atención a la Diversidad: Prof. Jéssica Santoni y Psic. Luz Castro.

Coordinadora de la Especialización Superior en TIC's aplicadas a la Educación: Prof. Rita Sierra.

Miembros del Consejo Directivo:

Presidente: José Fuligna.

Miembros claustro docente: Anabel Cuquejo.

Gabriela Castiglia.

Celia Reyes.

Omar Berón.

Gustavo Brachetta.

Marilina Llanes.

Hugo Villanueva.

Judith Navarro.

Angelina Cassatta.

Yésica Maldonado.

Jéssica Santoni.

Miembros claustro no docente: Patricia Bellido.

Érica Reyes.

Miembros claustro estudiantes: Damián Rocha.

Ana Julia Llull.

Miguel Pulido.

Fernando Luffi.

Lorena Barquesi.

Pamela Vizcaíno.

Romina Ormeño.

Marcos Agüero.

Luis Moraga.



PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES.

A. Ámbito y autoridad de aplicación del Régimen Académico Institucional.

1. El presente Régimen Académico Institucional (RAI) se aplica al Instituto de Educación Superior 9-009, de Gestión Estatal, de Formación Docente y Técnica de la provincia de Mendoza, dependiente de la Dirección de Educación Superior, quien se constituye en la autoridad de aplicación.
2. Este Régimen constituye una norma de cumplimiento obligatorio para el Instituto de Educación Superior 9-009.
3. Es I.E.S 9-009 se registrará por el presente RAI una vez que el mismo sea aprobado por la Dirección de Educación Superior.

B. Sobre el Régimen Académico Institucional.

4. El **Régimen Académico** constituye un dispositivo institucional capaz de acompañar y sostener, en su complejidad y especificidad, la trayectoria formativa de los/as estudiantes de los institutos de Educación Superior. En este sentido, es el conjunto de normas que regula las prácticas de los distintos actores institucionales en orden a posibilitar los recorridos de los/as estudiantes por las diferentes unidades que los Diseños Curriculares proponen para llevar a cabo el proceso de formación.
5. Este conjunto de normas regula, atendiendo a sus particularidades, los procesos de formación docente y técnica, tanto inicial como continua, ya sea con la modalidad de cursado presencial o semipresencial.



6. El presente RAI, en lo relativo a la formación continua, se aplica a propuestas formativas de postítulos. Las otras ofertas de formación continua se regularán por normativas específicas.

7. El Régimen Académico tiene diferentes niveles de concreción y especificidad:
 - a. **El Régimen Académico Marco:** establece los parámetros generales a los que deberán ajustarse las especificaciones de los Regímenes Académicos Institucionales de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal y Privada de la Provincia de Mendoza y los Diseños Curriculares de las ofertas formativas de Nivel Superior que cuenten con la aprobación jurisdiccional.

 - b. **El Régimen Académico Institucional:** especifica los distintos aspectos regulados por el Régimen Académico Marco, según las particularidades institucionales y las características de los/as estudiantes y sus contextos.

 - c. **Los Diseños Curriculares de las diferentes ofertas formativas:** aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas, especifican las normas que regulan los recorridos académicos por las distintas unidades curriculares, campos y trayectos, según los formatos y sistema de correlatividades.

C. Principios estructurales.

8. En el presente marco normativo se establecen, de manera general, los requisitos y las condiciones institucionales que habrán de asegurarse, para posibilitar a quienes aspiran a realizar estudios superiores:
 - a. El **ingreso** al I.E.S. 9-009 concebido este como un proceso que propicia condiciones igualitarias y favorables para el acceso, la prosecución y la



conclusión de los estudios, atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de los sujetos de formación.

- b. El **tránsito** por las unidades curriculares e instancias formativas planteadas en los Diseños Curriculares de las respectivas ofertas, de manera que resulte:
- I. *Fluido*: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando retardos u obstáculos innecesarios;
 - II. *Asequible*: que pueda ser realizado por todos los que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso.
 - III. *Flexible*: que presente distintas alternativas para realizar estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural de los/as estudiantes;
 - IV. *Abierto*: que posibilite y acredite una diversidad de experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción socio-laboral futura;
 - V. *Satisfactorio*: adecuado a las expectativas del sistema educativo y socio-productivo respecto de una formación de nivel superior, que se enmarca en procesos de formación permanente.
- c. La **permanencia** como estudiantes regulares y su promoción a través de las distintas unidades curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los/as estudiantes y a las capacidades institucionales para contener dichos proyectos.
- d. La **conclusión de los estudios** y la obtención del título o postítulos con la validez correspondiente, habiendo desarrollado las competencias necesarias para:



- I. Una inserción y desempeño adecuados en el mundo del trabajo,
- II. El ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo provincial, y
- III. La formación permanente en los campos del saber específico que cualifique de manera constante su desempeño profesional.

9. Los requisitos y condiciones institucionales establecidas en el presente RAI asegura:

- a) El ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, en el marco del planeamiento de las ofertas, principalmente en relación con las necesidades actuales y potenciales de recursos humanos que se busca formar, y de las posibilidades institucionales para desarrollar una propuesta formativa con la calidad requerida;
- b) Un proceso de ingreso mediante un curso nivelatorio y obligatorio que permita conocer, dimensionar y responsabilizarse de las exigencias que plantean las ofertas formativas, y los derechos y obligaciones como estudiantes del IES 9-009.
- c) Recorridos que atiendan a las particularidades locales en cuanto a la diversidad de sujetos de la formación, habilitando trayectos alternativos a los que puedan optar conforme a sus posibilidades y experiencias formativas y laborales previas (por ejemplo los espacios de definición institucional).



- d) Un desarrollo curricular abierto y flexible que permita una vinculación significativa con los ámbitos de desempeño profesional futuro y la innovación pedagógica;
 - e) El reconocimiento de distintas formas de participación de los/as estudiantes en los procesos formativos, que valora tanto la asistencia a clases, como la realización de actividades de aprendizaje en los ámbitos de su futura inserción laboral, otras actividades culturales y académicas que enriquecen su perfil profesional y ciudadano, y las actividades de aprendizaje autónomo; esto se vería fortalecido mediante la vinculación con el servicio de políticas estudiantiles y la jefatura de extensión.
 - f) Distintas estrategias de evaluación y sistemas de acreditación de saberes, que privilegien la calidad de los mismos;
 - g) Que los/as estudiantes puedan concluir de manera satisfactoria los estudios de Nivel Superior, con la formación requerida para responder a las necesidades socio-territoriales y promover el desarrollo
10. El presente Régimen Académico Institucional establece las normas académicas institucionales con el grado de generalidad suficiente para contener a la diversidad de ofertas que actualmente o en el futuro se desarrollen en el Institutos de Educación Superior 9-009. Además, se dispondrá de una guía de trámites o Manual de Procedimientos, como complemento operativo, para los trámites específicos a los que haga referencia.



PARTE II: INGRESO E INSCRIPCIONES.

A. Sobre la condición de estudiante.

11. Un/a aspirante a realizar estudios de nivel superior podrá inscribirse como estudiante del I.E.S 9-009 asumiendo las siguientes condiciones:

a. Condición de estudiante regular:

a1. Condición de estudiante regular: en el caso en que aspire a la conclusión de los estudios a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el Diseño Curricular correspondiente.

a2. Condición de estudiante regular tutor: en el caso que un/a estudiante aspire a perfeccionar su práctica mediante la ayuda a alumnos que cursen espacios ya acreditados por éste/a.

a3. Condición de estudiante regular par tutor: en el caso que un/a estudiante regular se postule como voluntario para contribuir con la formación integral de otro/a alumno/a con discapacidad.

b. Condición de estudiante vocacional:

b1. Condición de estudiante vocacional: en el caso en que aspire a la realización de no más del 30% de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

b2. Condición de estudiante vocacional par tutor: en el caso que un/a estudiante vocacional se postule como voluntario para contribuir con la formación específica de un



espacio curricular cursado por un alumno/a con discapacidad.

c. Condición de estudiante visitante:

c1. Condición de estudiante visitante: en el caso que un/a estudiante regular de otra Institución de Educación Superior aspire a cursar un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas.

c2. Condición de estudiante visitante par tutor: en el caso que un/a estudiante visitante se postule como voluntario para contribuir con la formación integral de otro/a alumno/a con discapacidad.

12. Corresponde al I.E.S 9-009 dar a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa, en general, y a los/as estudiantes, en particular, los derechos y obligaciones correspondientes a su condición, así como las regulaciones académicas y procedimientos administrativos que garantizan su resguardo y/o cumplimiento.

a- Estudiante regular

13. La condición de estudiante regular del I.E.S 9-009 se adquiere cuando se completa el proceso administrativo de inscripción a una oferta formativa que realiza la institución. Este proceso concluye cuando se cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Haber concluido a julio del año calendario en curso con la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes,
- b. Haber completado las instancias propedéuticas del proceso de ingreso y,



- c. Haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

14. Para inscribirse como estudiante regular del Instituto de Educación Superior 9-009, el/la aspirante deberá acreditar:

- a. Su identidad mediante la presentación del D.N.I original y una fotocopia legalizada. Además deberá presentar la partida de nacimiento original y una fotocopia legalizada.
- b. Su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira. El certificado de aptitud psicofísico deberá ser presentado en original y tendrá una validez máxima de un año contándose a partir de la fecha de expedición del mismo.
- c. La inclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes. Si el/la aspirante posee constancia de certificado analítico en trámite, en este se debe especificar la orientación del título secundario.
- d. En el caso de personas mayores de 25 años que aspiren a cursar carreras de formación inicial, la aprobación de la evaluación realizada con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el art. 7mo. De la ley de Educación Superior N° 24.521 y/o regulación vigente;
- e. En el caso de los postítulos, la presentación de la documentación solicitada por cada uno de ellos (se remite a lo establecido en la Resolución vigente del plan correspondiente para cada postítulo);
- f. Cuando correspondiese, el cumplimiento de los requisitos para su inscripción por pase;
- g. Toda otra información o documentación que la D.E.S o el I.E.S 9-009 consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y el recorrido académico del/la estudiante.



15. La inscripción como estudiante regular puede asumir provisoriamente el **carácter de condicional** hasta tanto se complete la documentación requerida, en el lapso del primer cuatrimestre de cursado. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter de condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un/a estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida.
16. La inscripción como estudiante regular por pase constituye un procedimiento particular por el cual el I.E.S 9-009 reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria académica realizada en una oferta formativa de otra institución de educación superior que otorga un título idéntico o equivalente y posibilita la movilidad por el sistema de Educación Superior. La solicitud de pase podrá ser efectuada en cualquier momento del ciclo lectivo y tendrá un vigencia para su inscripción en el IES 9-009 hasta 30 (treinta) días a partir de expedido el mismo. En el caso de que el alumno con pase deba cursar algún espacio curricular, este deberá ajustarse a los regímenes establecidos en el programa de la materia. Dicha inscripción deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciara oportunamente en otra institución de Nivel Superior. El pase se iniciará ante la solicitud formal del/la interesado/a y su proceso será regulado por la D.E.S a través de la normativa específica. ¹
17. El/la estudiante regular le corresponden los derechos y obligaciones como miembro de la institución, en general, y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establezcan en los Regímenes Académicos Institucionales y Diseños Curriculares correspondientes.
18. Un/a estudiante mantiene su condición de regular en la medida en que acredite al menos una unidad curricular de la carrera en estudio por ciclo lectivo. Quienes no cumplan este requisito pierden la condición de estudiante regular. En este

¹ Nota de solicitud estudiante regular por pase: anexo I



caso, los/as estudiantes podrán solicitar su readmisión en la misma carrera hasta tres veces consecutivas o alternadas, mediante los procedimientos administrativos y las condiciones que se definen institucionalmente. Además el/la alumno/a deberá presentar en la secretaría de la Institución una solicitud formal de readmisión.²

19. Para el otorgamiento de la readmisión se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término.
20. Con la acreditación de todos los espacios curriculares de la carrera y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquiere la condición de egresado y se pierde la condición de estudiante regular. Junto con el título obtenido se entregará el legajo presentado oportunamente a los fines de ser inscripto como alumno/a regular de la carrera.
21. Además se establece la incorporación de un/a **Alumno/a Tutor/a** que tendrá como objeto iniciar la formación técnica y docente de alumnos en las distintas áreas del instituto.
22. Para inscribirse como estudiante tutor/a a un espacio curricular de su vocación con carácter de ad honorem, el/la interesado/a deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante regular de alguna carrera del I.E.S.9-009.
 - b. Haber acreditado el espacio curricular para el cual se presenta.
23. Los aspirantes a alumno/a tutor/a deberán presentar la siguiente documentación
 - a. Solicitud de inscripción³.
 - b. Currículum vitae firmado, con carácter de declaración jurada.

² Nota de solicitud de readmisión (ver en Anexo II)

³ Nota de solicitud como alumno/a tutor/a (ver en Anexo II)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- c. Certificado de alumno regular de la institución donde conste que además acreditó el espacio curricular para el cual se presenta.
 - d. Nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo ad honorem.
24. El docente a cargo de la cátedra para la que el/la alumno/a aspira ser tutor/a deberá avalar o no el pedido de agregación ad honorem, fundamentando su decisión en base al currículum del aspirante y las necesidades del espacio curricular y lo elevará al Rector a través del coordinador de la carrera.
25. El rector junto con el Consejo Académico resolverán aceptar o no la adscripción ad honorem solicitada y encargará al coordinador/a la comunicación a la cátedra respectiva y la notificación al interesado.
26. Se fija el periodo del 01 al 15 de abril y del 01 al 15 de agosto de cada año para la recepción, en secretaría de la institución, de las solicitudes de inscripción como alumno/a tutor/a ad honorem.
27. Los espacios curriculares con menos de 20 (veinte) estudiantes pueden tener un/a alumno/a tutor/a. Los espacios con 20 (veinte) o más estudiantes pueden tener hasta un/a alumno/a tutor/a cada 10 (diez) estudiantes.
28. El/la alumno/a tutor/a se obliga a cumplir con el plan de actividades propuestos por el profesor encargado de dictar el espacio curricular que se elaborará sobre las siguientes bases:
- a. Asistir como mínimo al 70% de las clases prácticas que se desarrollen durante el curso lectivo.
 - b. Colaborar con el docente responsable de la asignatura en la atención de los alumnos en la forma que aquel indique.
 - c. El tiempo que el/la tutor/a destinará al cumplimiento de sus obligaciones no ha de superar las 7 (siete) horas cátedra semanales.



- d. El/la alumno/a tutor/a no podrá corregir exámenes. Tampoco estará a cargo de otorgar calificaciones o firmar la regularidad en la libreta.
 - e. La presencia de un/a alumno/a tutor/a no exime al profesor encargado de la cátedra de cumplir con sus obligaciones, tales como asistencia, dictado de la cátedra, etc.
29. Cada alumno/a podrá ser tutor/a de hasta 2 (dos) espacios curriculares cuatrimestrales alternadamente por cuatrimestre (un espacio por vez) o sólo 1 (un) espacio curricular si este fuera anual.
30. El carácter de alumno/a tutor/a será por el término de hasta 12 meses, pudiendo ser renovado 1 (una) vez por período igual o distinto, siempre que no exceda un año.
31. Si el/la alumno/a tutor/a no cumpliera con el plan de trabajo establecido por la cátedra, a pedido del docente responsable e informe del coordinador de carrera, el Rector podrá dar por terminada la condición de estudiante tutor en cualquier momento.
32. Al cumplir el período de la/s tutoría/s y habiendo el/la tutor/a satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el docente responsable de cada espacio curricular elevará al Consejo Directivo un informe sobre su desempeño y aptitudes con el visto bueno del coordinador de la carrera a fin de otorgarle al alumno/a tutor/a la resolución que acredite su desempeño favorable y la cantidad de créditos otorgados para el espacio curricular que correspondiere.
33. El docente de la cátedra en la que el alumno/a se desempeñó como estudiante tutor, junto con el/la coordinador/a de la carrera decidirán la cantidad de créditos a ser otorgados y el destino de los mismos.



34. Una vez acordado en qué espacio/s podrá/n ser reconocidos los créditos del alumno tutor, se firmará un acuerdo por escrito con el/la docente encargado/a de reconocer dichos créditos, especificándose si es un acuerdo total o parcial de créditos. En el caso de que el reconocimiento de créditos fuese de carácter parcial, en el acuerdo se deberá especificar el porcentaje de aceptación.
35. En su condición de ad honorem, el/la alumno/a tutor/a no percibirá remuneración alguna por sus tareas.
36. La tutoría entre pares es una actividad psicopedagógica que tiene como propósito orientar y apoyar a las alumnas y los alumnos con discapacidad durante su proceso de formación superior a partir del conocimiento de sus problemas y necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.
37. Debido a que en nuestro I.E.S 9-009 asisten estudiantes con diversas discapacidades (motrices, visuales, auditivas, etc.) es de primordial importancia que ese alumno sea tutorado recibiendo orientación académica, social y/o administrativa que faciliten las situaciones de aprendizaje dentro del aula.
38. Se estima que el/la **alumno/a regular par tutor/a** acompañe tanto en lo afectivo como en lo pedagógico a aquel alumno/a con discapacidad. En este caso la actividad central del par tutor/a estaría orientado en torno a la necesidad específica del alumno tutorizado. Se considera que esta tarea específica debería ser realizada por un alumno regular, vocacional o visitante que asista a su misma clase ya que se facilitaría la comunicación con otro que estuviera en su mismo espacio de poder, no en una jerarquía diferente. Además se trataría de una instancia especialmente conveniente para el propio estudiante como para el par tutor, puesto que genera espacios para la igualdad, para prácticas inclusivas y para la solidaridad.



39. Se hace hincapié en que la relación entre el par tutor/a y el tutorizado será siempre de reciprocidad de modo que ambos estudiantes reciban la misma información y puedan ser capaces de procesarla colaborativamente en pro a la equiparación de oportunidades.
40. Para inscribirse como estudiante par tutor/a a un espacio curricular de su vocación con carácter de ad honorem, el/la interesado/a deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser estudiante regular de alguna carrera del I.E.S.9-009.
41. Los aspirantes a alumno/a par tutor/a deberán presentar la siguiente documentación:
- a. Solicitud de inscripción⁴.
 - b. Nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo ad honorem.
 - c. Nota de conformidad con el/la alumno/a receptor de la tutoría.
42. El docente a cargo de la cátedra para la que el/la alumno/a aspira ser par tutor/a deberá avalar o no el pedido de agregación ad honorem, fundamentando su decisión en base a la necesidad del alumno con discapacidad y lo elevará al Rector a través del coordinador de la carrera.
43. El rector junto con el Consejo Académico resolverán aceptar o no la adscripción ad honorem solicitada y encargará al coordinador/a la comunicación a la cátedra respectiva y la notificación a los/as interesados/as.
44. Se fija el periodo del 01 al 15 de abril y del 01 al 15 de agosto de cada año para la recepción, en secretaría de la institución, de las solicitudes de inscripción como alumno/a par tutor/a ad honorem.

⁴ Nota de solicitud como alumno/a par tutor/a (ver en Anexo II)



45. Los espacios curriculares con estudiantes con discapacidad pueden tener un/a alumno/a par tutor/a por cada estudiante con discapacidad.
46. El/la alumno/a regular par tutor/a se obliga a cumplir con el plan de actividades propuestos por el profesor encargado de dictar el espacio curricular que se elaborará sobre las siguientes bases:
- Asistir como mínimo al 70% de las clases prácticas que se desarrollen durante el curso lectivo.
 - Colaborar con el docente responsable de la asignatura en la atención del alumno con discapacidad en la forma que aquel indique.
 - El tiempo que el/la par tutor/a destinará al cumplimiento de sus obligaciones no ha de superar las 7 (siete) horas cátedra semanales por espacio curricular.
 - El/la alumno/a par tutor/a deberá capacitarse en la discapacidad de su compañero/a con el fin de poder acompañar la trayectoria de manera adecuada.
 - El/la alumno/a par tutor/a no podrá corregir exámenes. Tampoco estará a cargo de otorgar calificaciones o firmar la regularidad en la libreta de su tutorizado.
 - La presencia de un/a alumno/a par tutor/a no exime al profesor encargado de la cátedra de cumplir con sus obligaciones, tales como asistencia, dictado de la cátedra, etc.
47. El carácter de alumno/a par tutor/a será por el término de hasta 12 meses, pudiendo ser renovado.
48. Si el/la alumno/a par tutor/a no cumpliera con el plan de trabajo establecido por la cátedra, a pedido del docente responsable e informe del coordinador de carrera, el Rector podrá dar por terminada la condición de estudiante par tutor en cualquier momento.



49. Al cumplir el período de la/s tutoría/s y habiendo el/la par tutor/a satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el docente responsable de cada espacio curricular elevará al Consejo Directivo un informe sobre su desempeño y aptitudes con el visto bueno del coordinador de la carrera a fin de otorgarle al alumno/a par tutor/a la resolución que acredite su desempeño favorable y la cantidad de créditos otorgados para el espacio curricular que correspondiere.
50. El docente de la cátedra en la que el alumno/a se desempeñó como estudiante par tutor, junto con el/la coordinador/a de la carrera decidirán la cantidad de créditos a ser otorgados y el destino de los mismos.
51. Una vez acordado en qué espacio/s podrá/n ser reconocidos los créditos del alumno par tutor, se firmará un acuerdo por escrito con el/la docente encargado/a de reconocer dichos créditos, especificándose si es un acuerdo total o parcial de créditos. En el caso de que el reconocimiento de créditos fuese de carácter parcial, en el acuerdo se deberá especificar el porcentaje de aceptación.
52. En su condición de ad honorem, el/la alumno/a regular par tutor/a no percibirá remuneración alguna por sus tareas.

b- Estudiante vocacional

53. La condición de estudiante vocacional del I.E.S 9-009 se deriva del acto administrativo de inscripción de un/a aspirante en un conjunto de unidades curriculares de una oferta formativa, no superar al **30% de la carga horaria total del Diseño Curricular.**



54. Son requisitos de inscripción como estudiante vocacional, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.
55. Para inscribirse como estudiante vocacional del I.E.S 9-009 el/la aspirante deberá:
- a. Acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I original y una fotocopia legalizada. Además deberá presentar la partida de nacimiento original y una fotocopia legalizada.
 - b. Acreditar su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira. El certificado de aptitud psicofísico deberá ser presentado en original y tendrá una validez máxima de un año contándose a partir de la fecha de expedición del mismo.
 - c. Acreditar su formación previa mediante la presentación de los títulos/ certificaciones de estudio originales o fotocopias debidamente legalizadas.
 - d. Presentar una solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante vocacional de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
 - e. Presentar si correspondiese, el reconocimiento de instituciones u organizaciones del ámbito académico o laboral, valorando la formación a la que accedería el/la aspirante como complemento de su formación académica o como instancia que optimizará el desempeño en su puesto de trabajo:
 - f. Presentar en la secretaría de la institución la siguiente documentación que hará a un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante, a saber: carta de recomendación, probanzas afines de la carrera a cursar, carta expresando el porqué de



sus deseos de estudiar y entrevista con el coordinador de la carrera o el profesor del espacio curricular a cursar.⁵

56. La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente en el marco del proyecto formativo presentado por el aspirante.

57. La institución documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes vocacionales, según sea el caso:

- a. En carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia mínima requerida por el espacio curricular a cursar.
- b. Con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes. A tal efecto dichas notas quedarán asentadas en un libro de actas específicamente destinado para los alumnos vocacionales. Además se le otorgará al alumno una certificación individual por cada curso asistido y aprobado en donde constarán además del nombre del espacio curricular, las horas cursadas y la nota final obtenida.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa en condición de estudiante regular.

58. La tutoría entre pares es una actividad psicopedagógica que tiene como propósito orientar y apoyar a las alumnas y los alumnos con discapacidad durante su proceso de formación superior a partir del conocimiento de sus problemas y necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.

⁵ Nota de solicitud de alumno vocacional (ver en Anexo II)



59. Debido a que en nuestro I.E.S 9-009 asisten estudiantes con diversas discapacidades (motrices, visuales, auditivas, etc.) es de primordial importancia que ese alumno sea tutorado recibiendo orientación académica, social y/o administrativa que faciliten las situaciones de aprendizaje dentro del aula.
60. Se estima que el/la alumno/a **vocacional par tutor/a** acompañe tanto en lo afectivo como en lo pedagógico a aquel alumno/a con discapacidad. En este caso la actividad central del par tutor/a estaría orientado en torno a la necesidad específica del alumno tutorizado. Se considera que esta tarea específica debería ser realizada por un alumno regular, vocacional o visitante que asista a su misma clase ya que se facilitaría la comunicación con otro que estuviera en su mismo espacio de poder, no en una jerarquía diferente. Además se trataría de una instancia especialmente conveniente para el propio estudiante como para el par tutor, puesto que genera espacios para la igualdad, para prácticas inclusivas y para la solidaridad.
61. Se hace hincapié en que la relación entre el par tutor/a y el tutorizado será siempre de reciprocidad de modo que ambos estudiantes reciban la misma información y puedan ser capaces de procesarla colaborativamente en pro a la equiparación de oportunidades.
62. Para inscribirse como estudiante par tutor/a a un espacio curricular de su vocación con carácter de ad honorem, el/la interesado/a deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser estudiante vocacional de alguna carrera del I.E.S.9-009.
63. Los aspirantes a alumno/a vocacional par tutor/a deberán presentar la siguiente documentación:
- a. Solicitud de inscripción⁶.

⁶ Nota de solicitud como alumno/a par tutor/a (ver en Anexo II)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- b. Nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo ad honorem.
 - c. Nota de conformidad con el/la alumno/a receptor de la tutoría.
64. El docente a cargo de la cátedra para la que el/la alumno/a aspira ser par tutor/a deberá avalar o no el pedido de agregación ad honorem, fundamentando su decisión en base a la necesidad del alumno con discapacidad y lo elevará al Rector a través del coordinador de la carrera.
65. El rector junto con el Consejo Académico resolverán aceptar o no la adscripción ad honorem solicitada y encargará al coordinador/a la comunicación a la cátedra respectiva y la notificación a los/as interesados/as.
66. Se fija el periodo del 01 al 15 de abril y del 01 al 15 de agosto de cada año para la recepción, en secretaría de la institución, de las solicitudes de inscripción como alumno/a par tutor/a ad honorem.
67. Los espacios curriculares con estudiantes con discapacidad pueden tener un/a alumno/a par tutor/a por cada estudiante con discapacidad.
68. El/la alumno/a vocacional par tutor/a se obliga a cumplir con el plan de actividades propuestos por el profesor encargado de dictar el espacio curricular que se elaborará sobre las siguientes bases:
- a. Asistir como mínimo al 70% de las clases prácticas que se desarrollen durante el curso lectivo.
 - b. Colaborar con el docente responsable de la asignatura en la atención del alumno con discapacidad en la forma que aquel indique.
 - c. El tiempo que el/la par tutor/a destinará al cumplimiento de sus obligaciones no ha de superar las 7 (siete) horas cátedra semanales por espacio curricular.



- d. El/la alumno/a par tutor/a deberá capacitarse en la discapacidad de su compañero/a con el fin de poder acompañar la trayectoria de manera adecuada.
 - e. El/la alumno/a par tutor/a no podrá corregir exámenes. Tampoco estará a cargo de otorgar calificaciones o firmar la regularidad en la libreta de su tutorizado.
 - f. La presencia de un/a alumno/a par tutor/a no exime al profesor encargado de la cátedra de cumplir con sus obligaciones, tales como asistencia, dictado de la cátedra, etc.
69. El carácter de alumno/a par tutor/a será por el término de hasta 12 meses, pudiendo ser renovado.
70. Si el/la alumno/a par tutor/a no cumpliera con el plan de trabajo establecido por la cátedra, a pedido del docente responsable e informe del coordinador de carrera, el Rector podrá dar por terminada la condición de estudiante par tutor en cualquier momento.
71. Al cumplir el período de la/s tutoría/s y habiendo el/la par tutor/a satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el docente responsable de cada espacio curricular elevará al Consejo Directivo un informe sobre su desempeño y aptitudes con el visto bueno del coordinador de la carrera a fin de otorgarle al alumno/a par tutor/a la resolución que acredite su desempeño favorable y la cantidad de créditos otorgados para el espacio curricular que correspondiere.
72. El docente de la cátedra en la que el alumno/a se desempeñó como estudiante par tutor, junto con el/la coordinador/a de la carrera decidirán la cantidad de créditos a ser otorgados y el destino de los mismos.
73. Una vez acordado en qué espacio/s podrá/n ser reconocidos los créditos del alumno par tutor, se firmará un acuerdo por escrito con el/la docente



encargado/a de reconocer dichos créditos, especificándose si es un acuerdo total o parcial de créditos. En el caso de que el reconocimiento de créditos fuese de carácter parcial, en el acuerdo se deberá especificar el porcentaje de aceptación.

74. En su condición de ad honorem, el/la alumno/a vocacional par tutor/a no percibirá remuneración alguna por sus tareas.

c- Estudiante visitante

75. La condición de estudiante visitante se deriva de la aceptación formal de la solicitud de inscripción de un/a estudiante de otra Institución de Nivel Superior en un **conjunto de unidades curriculares** de una o varias ofertas formativas, conforme al proyecto formativo a desarrollar en el período de visita.

76. Son requisitos de inscripción como estudiante visitante en un I.E.S: ser estudiante regular de otra institución de educación superior, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente ⁷.

77. Para inscribirse como estudiante visitante del I.E.S 9-009 el/la aspirante deberá:

- a. Acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I original y una fotocopia legalizada. Además deberá presentar la partida de nacimiento original y una fotocopia legalizada.
- b. Acreditar su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira. El certificado de aptitud psicofísico deberá ser presentado en original y tendrá una validez máxima de un año contándose a partir de la fecha de expedición del mismo.

⁷ Nota de solicitud de alumno visitante (ver en Anexo II)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- c. Presentar el certificado analítico que acredite su cursado en condición de estudiante regular de otra institución de nivel superior.
 - d. Presentar la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
 - e. Presentar la aceptación formal institucional del interesado como estudiante visitante;
 - f. Presentar el convenio entre el I.E.S 9-009 y la institución de origen del/la aspirante.
 - g. Presentar una carta de recomendación de algún/a profesor/a o coordinador/a de la carrera que el postulante estudia en la institución de origen.
 - h. Presentar toda otra información o documentación que la D.E.S o el I.E.S 9-009 consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.
78. La institución receptora (I.E.S 9-009) documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los/as estudiantes visitantes, según sea el caso:
- a. En carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia mínima requerida por el espacio curricular a cursar.
 - b. Con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes. En tal caso el I.E.S 9-009 otorgará al/la estudiante un certificado de acreditación de saberes para que sea considerado como equivalente en la institución de origen del/la aspirante. Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta formativa en condición de estudiante regular del I.E.S 9-009 que recibe al/la alumno/a visitante. La convalidación académica de



estos certificados, si fuera el caso, corresponderá a la institución de origen del/la estudiante visitante.

79. La tutoría entre pares es una actividad psicopedagógica que tiene como propósito orientar y apoyar a las alumnas y los alumnos con discapacidad durante su proceso de formación superior a partir del conocimiento de sus problemas y necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.
80. Debido a que en nuestro I.E.S 9-009 asisten estudiantes con diversas discapacidades (motrices, visuales, auditivas, etc.) es de primordial importancia que ese alumno sea tutorado recibiendo orientación académica, social y/o administrativa que faciliten las situaciones de aprendizaje dentro del aula.
81. Se estima que el/la alumno/a **visitante par tutor/a** acompañe tanto en lo afectivo como en lo pedagógico a aquel alumno/a con discapacidad. En este caso la actividad central del par tutor/a estaría orientado en torno a la necesidad específica del alumno tutorizado. Se considera que esta tarea específica debería ser realizada por un alumno regular, vocacional o visitante que asista a su misma clase ya que se facilitaría la comunicación con otro que estuviera en su mismo espacio de poder, no en una jerarquía diferente. Además se trataría de una instancia especialmente conveniente para el propio estudiante como para el par tutor, puesto que genera espacios para la igualdad, para prácticas inclusivas y para la solidaridad.
82. Se hace hincapié en que la relación entre el par tutor/a y el tutorizado será siempre de reciprocidad de modo que ambos estudiantes reciban la misma información y puedan ser capaces de procesarla colaborativamente en pro a la equiparación de oportunidades.



83. Para inscribirse como estudiante visitante par tutor/a a un espacio curricular de su vocación con carácter de ad honorem, el/la interesado/a deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Ser estudiante visitante de alguna carrera del I.E.S.9-009.
84. Los aspirantes a alumno/a par tutor/a deberán presentar la siguiente documentación:
- Solicitud de inscripción⁸.
 - Nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo ad honorem.
 - Nota de conformidad con el/la alumno/a receptor de la tutoría.
85. El docente a cargo de la cátedra para la que el/la alumno/a aspira ser par tutor/a deberá avalar o no el pedido de agregación ad honorem, fundamentando su decisión en base a la necesidad del alumno con discapacidad y lo elevará al Rector a través del coordinador de la carrera.
86. El rector junto con el Consejo Académico resolverán aceptar o no la adscripción ad honorem solicitada y encargará al coordinador/a la comunicación a la cátedra respectiva y la notificación a los/as interesados/as.
87. Se fija el periodo del 01 al 15 de abril y del 01 al 15 de agosto de cada año para la recepción, en secretaría de la institución, de las solicitudes de inscripción como alumno/a par tutor/a ad honorem.
88. Los espacios curriculares con estudiantes con discapacidad pueden tener un/a alumno/a par tutor/a por cada estudiante con discapacidad.

⁸ Nota de solicitud como alumno/a par tutor/a (ver en Anexo II)



89. El/la alumno/a visitante par tutor/a se obliga a cumplir con el plan de actividades propuestos por el profesor encargado de dictar el espacio curricular que se elaborará sobre las siguientes bases:
- a. Asistir como mínimo al 70% de las clases prácticas que se desarrollen durante el curso lectivo.
 - b. Colaborar con el docente responsable de la asignatura en la atención del alumno con discapacidad en la forma que aquel indique.
 - c. El tiempo que el/la par tutor/a destinará al cumplimiento de sus obligaciones no ha de superar las 7 (siete) horas cátedra semanales por espacio curricular.
 - d. El/la alumno/a par tutor/a deberá capacitarse en la discapacidad de su compañero/a con el fin de poder acompañar la trayectoria de manera adecuada.
 - e. El/la alumno/a par tutor/a no podrá corregir exámenes. Tampoco estará a cargo de otorgar calificaciones o firmar la regularidad en la libreta de su tutorizado.
 - f. La presencia de un/a alumno/a par tutor/a no exime al profesor encargado de la cátedra de cumplir con sus obligaciones, tales como asistencia, dictado de la cátedra, etc.
90. El carácter de alumno/a par tutor/a será por el término de hasta 12 meses, pudiendo ser renovado.
91. Si el/la alumno/a par tutor/a no cumpliera con el plan de trabajo establecido por la cátedra, a pedido del docente responsable e informe del coordinador de carrera, el Rector podrá dar por terminada la condición de estudiante par tutor en cualquier momento.
92. Al cumplir el período de la/s tutoría/s y habiendo el/la par tutor/a satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el docente responsable de cada



espacio curricular elevará al Consejo Directivo un informe sobre su desempeño y aptitudes con el visto bueno del coordinador de la carrera a fin de otorgarle al alumno/a par tutor/a la resolución que acredite su desempeño favorable y la cantidad de créditos otorgados para el espacio curricular que correspondiere.

93. El docente de la cátedra en la que el alumno/a se desempeñó como estudiante par tutor, junto con el/la coordinador/a de la carrera decidirán la cantidad de créditos a ser otorgados y el destino de los mismos.
94. Una vez acordado en qué espacio/s podrá/n ser reconocidos los créditos del alumno par tutor, se firmará un acuerdo por escrito con el/la docente encargado/a de reconocer dichos créditos, especificándose si es un acuerdo total o parcial de créditos. En el caso de que el reconocimiento de créditos fuese de carácter parcial, en el acuerdo se deberá especificar el porcentaje de aceptación.
95. En su condición de ad honorem, el/la alumno/a visitante par tutor/a no percibirá remuneración alguna por sus tareas.

B. El proceso de ingreso.

96. El sentido político-educativo de las propuestas formativas de Educación Superior es la formación de agentes para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema educativo, sociocultural y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo provincial. Este objetivo es el que orienta las políticas de ingreso al subsistema de Educación Superior Provincial.



97. Según las particularidades de las propuestas formativas y de los/as aspirantes, corresponde a los I.E.S desarrollar **estrategias de acompañamiento**, en el marco de las políticas jurisdiccionales de ingreso.
98. En este encuadre, el proceso de ingreso requiere de los I.E.S:
- a. Una apropiada **difusión** de sus ofertas formativas, de manera de configurar una demanda de formación adecuada a las necesidades sociales.
 - b. El **desarrollo de instancias propedéuticas** que combine:
 - I. **Aspectos introductorios** a los saberes disciplinares y profesionales específicos,
 - II. **Aspectos nivelatorios** respecto de las desigualdades iniciales y a los requerimientos básicos de una formación de nivel superior, y
 - III. **Aspectos de ambientación** a las particularidades institucionales y académicas en las que se inscriben los estudios de nivel superior.
 - c. El desarrollo de **estrategias especiales de acompañamiento** en los desempeños académicos iniciales, durante el primer año curricular. Esto lo llevaría a cabo cada coordinación conjuntamente con el servicio de orientación educativo que el I.E.S 9-009 posee.
99. En el proceso de ingreso es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin que, una vez inscriptos como estudiantes del I.E.S 9-009 puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.



PARTE III: TRAYECTORIA ACADÉMICA.

100. El presente RAI establece los requisitos y condiciones institucionales relativos al régimen de **cursado, evaluación, acreditación y promoción**, comunes a toda la jurisdicción en relación con los distintos campos de formación a excepción del campo de la práctica.

101. **El campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico**, al que deberán ajustarse los reglamentos institucionales de prácticas y los Diseños Curriculares jurisdiccionales aprobados con posterioridad al presente RAM.

A. Sobre el cursado de las unidades curriculares.

102. Se denomina **cursado** al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los/as docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de una unidad curricular (dentro o fuera de la institución). Pudiéndose además agregar temas afines.

103. Para cursar, los/as estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares al iniciar el ciclo lectivo (hasta el 15/04 como máximo) o el cuatrimestre correspondiente (hasta el 15/08 como máximo).

104. El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las **obligaciones** académicas que los/as docentes establecen para lograr la regularidad (asistencia a clases, evaluaciones parciales, trabajos de investigación, trabajos de campo para horas no presenciales, etc.), en el marco



de los Diseños Curriculares de la propuesta formativa. Además se deberá respetar el régimen de correlatividades.

B. Sobre la asistencia, la evaluación y la regularidad en el cursado.

105. Son obligaciones académicas del cursado, que se establecerán según el **formato** y el tipo de acreditación de las unidades curriculares:

- a. **Asistencia:** incluye tanto la concurrencia a clases o a otras instancias formativas, como el cumplimiento de actividades de aprendizaje que se establezcan al iniciar el desarrollo de la unidad curricular correspondiente. **Hasta un 30 % de la carga horaria total podrá destinarse a la realización de actividades no presenciales de aprendizaje auto dirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje de asistencia exigido** (Cfr. Anexo 1, Cap. Único, 111.1, Res. 32-CFE-07). Dichas actividades no presenciales podrán ser: actividades mediante aulas virtuales, presentación de certificados de asistencia a cursos afines a la carrera en estudio, trabajos prácticos evaluativos, etc.
- b. **Evaluaciones de proceso:** incluye todas las actividades individuales y/o grupales cuya realización y aprobación constituyan uno de los requisitos para lograr la regularidad y, si fuera el caso, la acreditación directa de la unidad curricular. La cantidad y tipo de estas evaluaciones constara en las planificaciones de cada unidad curricular, y deberá ser conocida por los/as estudiantes. El I.E.S 9-009 establece que la cantidad de parciales para cada espacio curricular serán como mínimo 2 (dos) por cuatrimestre.

106. La **escala de calificación** que se utilizara en los procesos de evaluación de los aprendizajes es numérica, e ira desde el 1 (uno) como puntaje mínimo, al 10 (diez) como puntaje máxima. Se considerara "aprobada" la evaluación que haya obtenido un puntaje de 4 (cuatro) o más, y "desaprobada" la que haya



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

obtenido un puntaje menor que 4 (cuatro). El I.E.S 9-009 define la correspondencia entre las notas numéricas y su traducción a una escala porcentual de la siguiente manera:

DESAPROBADO	1	01 al 29 %
	2	30 al 44 %
	3	45 al 59 %
APROBADO	4	60 al 66 %
	5	67 al 73 %
	6	74 al 79 %
	7	80 al 85 %
	8	86 al 91 %
	9	92 al 97 %
	10	98 al 100 %

107. La **regularidad** en el cursado de todas las unidades curriculares de los diseños correspondientes se obtendrá con el cumplimiento de la asistencia exigida y la aprobación de las evaluaciones de proceso. El presente RAI establece como exigencia máxima para obtener la regularidad una asistencia del 60 %. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso se establece como exigencia a los fines de obtener la regularidad una calificación no menor a 4 (cuatro).

108. La regularidad del cursado de cada unidad curricular tendrá una **duración** de (dos) años académicos o 7 (siete) turnos ordinarios de examen. El alumno que terminó el cursado y adeuda para obtener su título de Nivel Superior hasta 5 unidades curriculares podrá solicitar mediante nota formal una mesa especial para rendir sólo una unidad curricular. El coordinador de la carrera decidirá la fecha exacta del examen que deberá ser cualquier día hábil de la última semana de cada mes durante el ciclo lectivo. Para tal propósito se conformará un tribunal



evaluador. En el caso de que el futuro egresado esté ausente, recibirá mesa castigo en el próximo llamado.⁹

109. En todas las unidades curriculares deberán asegurarse instancias **recuperatorias** tanto de la asistencia como de las evaluaciones de proceso, de manera que se acredite el logro de los aprendizajes esperables durante el cursado regular de las unidades curriculares. Se espera que estas instancias recuperatorias sean de la siguiente manera: en formación docente a través de horas de consulta y/o trabajos de campo. En tecnicaturas mediante trabajos de campo y/o actividades en aulas virtuales.

C. Sobre la acreditación.

110. La acreditación es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por los/as estudiantes de saberes (100% de los contenidos de la planificación) y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.

111. La acreditación de las unidades curriculares, que deberá quedar debidamente documentada en la institución, se podrá producir por¹⁰:

- a. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;
- b. la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro);
- c. el otorgamiento de equivalencias;
- d. el reconocimiento de créditos.

112. Cuando los Diseños Curriculares determinen la posibilidad de la acreditación directa de una unidad curricular, se podrá establecer como

⁹ Nota de solicitud de mesa de examen especial para finalizar los estudios (ver en Anexo II)

¹⁰ Resolución del Consejo Directivo N° 18-CD-12 (ver en Anexo III)



exigencia máxima un porcentaje de asistencia del 75% y una asistencia mínima del 70%. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso, a los fines de la acreditación directa se establece como exigencia una calificación de proceso no menor a 7 (siete). Cumplidos estos requisitos del cursado y los dispuestos por la resolución del Consejo Directivo N° 18-CD-12 se dará por acreditada la unidad curricular correspondiente.

D. Sobre el examen final.

113. El **examen final** de los/as estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser:

- a. En carácter de examen regular: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y podrá ser oral o escrito. Para el examen final el alumno deberá presentar al momento del examen la planificación correspondiente al ciclo académico de cursado, además deberá haber estudiado el 100% de los contenidos del programa que presenta.
- b. En carácter de examen libre: en el caso de no cumplir con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y deberá ser escrito y oral.¹¹ Al momento del examen el /la alumno/a deberá presentar el último programa vigente y deberá haber estudiado el 100% de los contenidos del programa que presenta. El examen escrito en condición de regular no deberá ser igual que el examen en carácter de libre/no regular.

114. Los órganos colegiados del I.E.S 9-009 deberán aprobar las propuestas de unidades curriculares cuyo examen final pueda realizarse en carácter de libre, **excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas**

¹¹ Resolución del Consejo Directivo N° 17-CD-12 (ver en Anexo III)



docentes/prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo¹².

115. Un examen final (en carácter de regular o libre) **podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces**. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante deberá recurrar la unidad curricular. Si el/la alumno/a opta por rendir examen libre podrá recurrar el espacio sin haber agotado las tres instancias, pero, desde el momento que se inscribe para recurrar el espacio pierde toda posibilidad de seguir rindiendo en condición de examen libre. Si un alumno/a recursa un espacio curricular por segunda vez se aplicarán las excepciones al régimen de correlatividades.

116. El I.E.S 9-009 asegura los turnos de examen final en los periodos que se establecen en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el/la docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes como vocales. En los exámenes finales se podrá evaluar el 100% de los contenidos del programa del espacio curricular por lo tanto, se recomienda a los/as alumnos/as que asistan por lo menos a 2 horas cátedra de consulta como mínimo.

E. Sobre las equivalencias.

117. Las **equivalencias**, como modo de acreditación de saberes y capacidades, reconocen los aprendizajes de Nivel Superior ya realizados por los/as estudiantes como equiparables a los propuestos en la unidad curricular por la que se solicita acreditación por equivalencia.¹³ Además, el presente R.A. I establece que no podrán realizarse pedidos de equivalencias en aquellos casos en que la cantidad de horas cátedra de cursado del espacio curricular

¹² Resolución del Consejo Directivo N° 17-CD-12 (ver en Anexo III)

¹³ Nota de solicitud de equivalencia (ver en Anexo II)



acreditado sea **inferior** a la cantidad de horas cátedra de cursado del espacio curricular por el cual se pide equivalencia.

118. Los/as estudiantes que hayan egresado o realizado estudios en Instituciones de Educación Superior podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios, como equivalentes a las unidades curriculares que consideren equiparables en sus objetivos, contenidos y tiempo de cursado. Para solicitar reconocimiento de sus estudios como equivalentes a las unidades curriculares, el alumno podrá presentar uno o más programas/planificaciones para que objetivos y contenidos sean cotejados por cada espacio curricular que se considere equiparable. Además deberá presentar nota dirigida al rector con la solicitud de equivalencia por escrito y la documentación en regla para solicitar la equivalencia (analítico y programas debidamente legalizados y firmados por el profesor que le dictó el espacio curricular).
119. Corresponde a los Institutos de Educación Superior, conforme a lo que establezcan en sus RAI y mediante los procedimientos que definan:
- a. evaluar la correspondencia entre los estudios realizados por el/la estudiante y las unidades curriculares por las que se solicitan reconocimiento de equivalencia;
 - b. cuando los objetivos y contenidos ponderados se **correspondan con los estudios realizados en un 100 %, se otorgará la equivalencia total, siempre y cuando la acreditación no supere los 5 (cinco) años al pedido de la equivalencia para los casos de estudios incompletos**; Además el alumno que solicite equivalencia deberá acceder a una entrevista con docente del espacio curricular para el que pide la equivalencia. En caso de que la entrevista no haya sido suficiente, el alumno podrá pedir una instancia de coloquio, en la cual se requerirá el acompañamiento de al menos un consejero académico



y cuya fecha de reunión será establecida por el docente a cargo del espacio curricular. Asimismo, los egresados que soliciten equivalencias deberán presentar actualizaciones o experiencia laboral que reafirmen los conocimientos adquiridos en el área en que solicita la equivalencia.

En el caso de que la equivalencia sea rechazada, el/la estudiante deberá cursar el espacio. Corresponde al Consejo Directivo expedirse sobre la/s equivalencia/s a través de resoluciones, y comunicar al/ la interesado/a el resultado de su pedido. Las reuniones de Consejo Directivo para tratar el tema de equivalencias serán: última semana de abril (1er cuatrimestre) y última semana de agosto (2do cuatrimestre).

F. Sobre el reconocimiento de créditos.

120. La jurisdicción podrá definir, a través de normativa específica, modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un sistema de créditos a fin de:

- a. facilitar la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el/la estudiante posea previamente los saberes requeridos por las mismas;
- b. facilitar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones conocidas y su posterior acreditación dentro de su diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los/as estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;



- c. desarrollar en sus prácticas formativas actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los/as estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los/as estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional.
- d. Serán sujeto de reconocimiento de equivalencias además del desempeño como alumno/a tutor o par tutor actividades tales como: asistencia a conferencias y coloquios, asistencia/ exposición en seminarios, congresos, jornadas o talleres de intercambio y debate de experiencias, ciclos de arte, etc. El reconocimiento de estos créditos quedará sujeto a la presentación de una memoria o trabajo monográfico sobre el evento en el cual se participó, eventualmente la monografía podrá ser expuesta (socializada) o archivada en la biblioteca para ser usada como material de estudio o consulta. La intención es que toda capacitación tenga un efecto multiplicador entre pares, docentes y comunidad educativa.
- e. También serán sujeto de reconocimiento de créditos otras actividades meramente institucionales, a saber: participación en la oferta educativa, organización de eventos inherentes a la carrera que estudia el/la alumno/a, participación en el centro de estudiantes, representación como delegado/a institucional, representación como consejero estudiantil en el Consejo Directivo, participación como representante del I.E.S en competencias deportivas/académicas, etc.

G. Sobre el régimen de promoción.

121. El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Marco, así como la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.



122. La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica que un/a estudiante:
- a. para cursar una unidad curricular, deberá tener regularizada la correlativa anterior;
 - b. para acreditar de manera directa o rendir el examen final de una unidad curricular, deberá tener acreditada la correlativa anterior.
123. El régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se establecerá en cada Diseño Curricular, por un sistema de correlatividades con exigencias mínimas. Este sistema de correlatividades mínimas deberá completarse por los Órganos colegiados atendiendo a los siguientes criterios:
- a. el equilibrio de los campos de formación en cada año académico, integrando saberes, particularmente, en el campo de la práctica docente / práctica profesionalizante (criterio sincrónico de integración curricular);
 - b. el proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de competencias o capacidades profesionales, secuenciados temporalmente conforme a criterios e prioridad epistemológica, que configuren trayectorias curriculares diferenciables (criterio diacrónico de desarrollo de competencias o capacidades profesionales).
124. El Consejo Directivo, u órgano equivalente, con el asesoramiento del Consejo Académico, resolverá las excepciones a los sistemas de correlatividades en los siguientes casos:
- a. cuando al/la estudiante le falte para terminar su carrera, un número de unidades curriculares igual o menor al de las del último año del respectivo Diseño Curricular;



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- b. cuando el/la estudiante deba cursar por segunda vez una unidad curricular, en razón de no haberla acreditado dentro de los años académicos o turnos de exámenes establecidos;
- c. cuando se produzca un cambio de Diseños Curriculares;
- d. por cierre de una oferta formativa;
- e. otras situaciones no previstas en este régimen u otras normas específicas.



PARTE IV: CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS.

125. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.
126. Con la conclusión de los estudios, corresponde a los Institutos de Educación Superior tramitar la emisión de títulos y certificaciones debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes.
127. En el caso de las ofertas de formación inicial y de los postítulos, quienes hayan concluido los estudios pasarán a formar parte del **claudio de egresados/as**. En ese carácter, a través de sus representantes en el Consejo Directivo, u otras instancias en que el I.E.S 9-009 propicie, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del I.E.S 9-009 como su formación permanente.
128. El presente R.A.I establece los requisitos y condiciones institucionales que habilitan trayectorias académicas específicas para el **acompañamiento de los primeros desempeños profesionales** de docentes y técnicos/as egresados/as de las propuestas formativas de la institución.
129. La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determina el plan de estudios más dos (2) años calendario a partir del momento de inscripción como estudiante regular en la carrera.



PARTE V: EL TRATAMIENTO DE EXCEPCIONES.

130. El Consejo Directivo, en ejercicio de la autonomía de gestión académica del I.E.S 9-009 podrá resolver todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado en el R.A.M u otras normas jurisdiccionales, en el R.A.I o en los Diseños Curriculares, de la siguiente manera
- a. Mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as estudiantes de una carrera en particular, a un curso o grupo;
 - b. Mediante excepciones para casos particulares.
131. En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:
- a. La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundado el pedido que realiza,
 - b. La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.),
 - c. La formalización de compromisos por parte del/la estudiante,
 - d. La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción.
132. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANEXO II

Res. N° 18-CD-2013



NOTA DE SOLICITUD DE ESTUDIANTE REGULAR POR PASE

Fecha: _____

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a los fines de solicitar me sea otorgado un PASE para continuar mis estudios de Nivel Superior en la carrera de _____

Adjunto a los fines de cumplimentar con los requisitos establecidos en la normativa vigente:

- Formulario de equivalencias con los requisitos allí solicitados.
- Baja cómo alumno regular de la Institución de la que provengo.
- Certificado de estudios secundarios completos o bien constancia de aprobación de la evaluación del Art. 7mo.
- Certificado analítico otorgado por la institución de origen.

Sin otro particular, saludo a Ud.

Atte.

Firma: Aclaración:

D.N.I: Dirección:

Teléfono: (.....)..... Mail:

Atención: recuerde que aproximadamente a 45 (cuarenta y cinco días) de la fecha de presentación, se debe volver por Secretaría del I.E.S 9-009 para verificar la conclusión del trámite.



NOTA DE SOLICITUD DE READMISIÓN

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

El/la que suscribe D.N.I N°,
registro N°, ex estudiante de la carrera de,
se dirige a la Sra. Secretaria con el objeto de elevar la **solicitud de readmisión**, para
mi reincorporación como estudiante de la mencionada carrera en el presente año
académico.

Mendoza, / /

Atentamente.

Firma del estudiante



NOTA DE SOLICITUD ESTUDIANTE TUTOR

Mendoza, de..... de 201.....

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar mi admisión como **estudiante tutor** en el/los siguiente/s espacio/s curricular/es:

	Espacio curricular	Carrera
1		
2		

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de alumno regular
- Certificado de acreditación del/los espacio/s curricular/es para el/los cual/es me postulo

A través de la presente dejo constancia que acepto que, en mi condición de ad honorem, no percibiré remuneración alguna por mis tareas.

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:



NOTA DE SOLICITUD ESTUDIANTE PAR TUTOR

Mendoza, de..... de 201.....

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar mi admisión como **estudiante par tutor** en el/los siguiente/s espacio/s curricular/es:

	Espacio curricular	Carrera
1		
2		
3		

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de alumno regular/ vocacional/ visitante
- Nota de conformidad de mi compañero/a tutorizado

A través de la presente dejo constancia que acepto que, en mi condición de ad honorem, no percibiré remuneración alguna por mis tareas.

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:



NOTA DE SOLICITUD ESTUDIANTE VOCACIONAL

Mendoza, de..... de 201.....

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar mi admisión como **estudiante vocacional** en los siguientes espacios curriculares:

	Espacio curricular	Carrera
1		
2		
3		

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación:

- D.N.I original y una fotocopia legalizada.
- Partida de nacimiento original y una fotocopia legalizada.
- Certificado de aptitud psicofísico original y actualizado.
- Títulos/ certificaciones de estudio originales o fotocopias debidamente legalizadas.
- Carta de recomendación.
- Probanzas afines de la carrera a cursar.
- Carta expresando el porqué de deseos de estudiar.
- currículum vitae

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:



NOTA DE SOLICITUD ESTUDIANTE VISITANTE

Mendoza, de..... de 201.....

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar mi admisión como **estudiante visitante** en los siguientes espacios curriculares:

	Espacio curricular	Carrera
1		
2		
3		

A tales efectos se adjunta la siguiente documentación:

- D.N.I original y una fotocopia legalizada.
- Partida de nacimiento original y una fotocopia legalizada.
- Certificado de aptitud psicofísico original y actualizado.
- Certificado analítico que acredita mi cursado en condición de estudiante regular de otra institución de nivel superior.
- Proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
- Convenio entre el I.E.S 9-009 y la institución de origen del/la aspirante.
- Carta de recomendación de algún/a profesor/a o coordinador/a de la carrera que estudio en mi institución de origen.

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:



NOTA DE SOLICITUD DE MESA ESPECIAL PARA FINALIZAR LOS ESTUDIOS

Mendoza, de..... de 201...

Al Sr/a. Rector/a del I.E.S 9-009

.....

S-----/-----D

Ref.: Solicitud de mesa examinadora especial

Me dirijo a Ud. Con el propósito de solicitar autorización para presentarme a examen final en MESA EXAMINADORA ESPECIAL del espacio curricular, perteneciente al año de la carrera, dicho espacio curricular fue cursado en el año en condición de (regular/libre).

Asimismo dejo constancia que sólo adeudo hasta 5 (cinco) espacios curriculares para obtener mi título de Nivel Superior.

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:

Nota: se podrá solicitar sólo una mesa por espacio curricular, además se deberá volver por secretaría del Instituto dentro de 15 (quince) días de presentada la solicitud para recibir el resultado del pedido.



SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

Ingreso año 201_

Fecha:/...../.....

APELLIDO Y NOMBRE (como figura en el D.N.I):

DNI N°:

DOMICILIO:

DEPARTAMENTO:.....

PROVINCIA: E-MAIL:

NOMBRE DEL INSTITUTO DE ORIGEN:

NÚMERO DE MATERIAS APROBADAS EN LA UNIDAD DE
ORIGEN:.....

CARRERA A LA QUE DESEA INGRESAR:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (MARCAR CON UNA CRUZ)

- Certificado analítico legalizado de materias aprobadas
- Programas legalizados de cada una de las materias aprobadas
- Plan de estudios legalizado
- Certificado de estudiante regular de la institución de origen

Nota: para solicitar el pase debe tener al menos 3 (tres) espacios curriculares acreditados en la institución de origen.



DECLARACIÓN PARA EQUIVALENCIAS (Form. 1)

SOLICITANTE.....DNI N°.....

CARRERA.....

Acreditaciones en la².....

Espacios Acreditados	Espacio que considera relacionado al que solicita equivalencia
Denominación..... Instituto donde acreditó..... Año de acreditación..... Calificación de acreditación..... Documentación presentada.....	Denominación.....
Denominación..... Instituto donde acreditó..... Año de acreditación..... Calificación de acreditación..... Documentación presentada.....	Denominación.....
Denominación..... Instituto donde acreditó..... Año de acreditación..... Calificación de acreditación..... Documentación presentada.....	Denominación.....
Denominación..... Instituto donde acreditó..... Año de acreditación..... Calificación de acreditación..... Documentación presentada.....	Denominación.....
Denominación..... Instituto donde acreditó..... Año de acreditación..... Calificación de acreditación..... Documentación presentada.....	Denominación.....

Firma y aclaración del estudiante

¹Esta documentación deberá anexarse a carpeta de probanzas. Dicha carpeta debe estar foliada y con un índice.

²Institución en la que cursó.



Gobierno de Mendoza
 Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PARA EQUIVALENCIAS (Form. 2)

- Solicitante.....DNI N^a.....
- Carrera.....
- Acreditaciones en la².....

Espacios Acreditados	Espacio que solicita la equivalencia
Denominación.....	Denominación.....
Instituto donde acreditó.....	Curso.....
Año de acreditación.....	Observaciones.....
Calificación de acreditación.....	
Documentación presentada.....	

Conclusión:

Se recomienda al Consejo Directivo que se considere(2).....por equivalencia del siguiente Espacio Curricular.....de.....año de la carrera....., dictada en la Institución.

.....
 Firma y aclaración del/la Docente

¹Institución en la que cursó
²Otorgar o no otorgar



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANEXO III

Res. N° 18-CD-2013

Resoluciones **Consejo Directivo**



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TUPUNGATO, MENDOZA. 10 AGO 2012
RESOLUCIÓN Nro. 17 - CD - 12

VISTO

La propuesta elevada por el Consejo Académico sobre unidades curriculares cuyo examen final pueda realizarse en carácter de libre; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" en su Anexo I - Parte III - punto D. Sobre el examen final establece:

"48. El examen final de los/as estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser:

a. En carácter de examen regular: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y podrá ser oral o escrito.

b. En carácter de examen libre: en el caso de no cumplir con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y deberá ser escrito y oral.

49. Los órganos colegiados de los Institutos deberán aprobar las propuestas de unidades curriculares cuyo examen final pueda realizarse en carácter de libre, excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas docentes / prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo.

50. Un examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante deberá recursar la unidad curricular. En los RAI se deberá definir la cantidad de veces que podrá darse curso al pedido de recursado.

51. Los Institutos de Educación Superior deberán asegurar los turnos de examen final en los períodos que se establezcan en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el/la docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes como vocales."

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" Anexo I - Parte V.65. establece: "El Consejo Directivo u órgano equivalente, en ejercicio de la autonomía de gestión académica de los Institutos de Educación Superior, podrá resolver en todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado en el presente



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

RAM u otras normas jurisdiccionales, en su RAI o en los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:

- a. mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo;
- b. mediante excepciones para casos particulares.”

Que han sido consultados los actores institucionales en el marco de las denominadas “Jornadas de tratamiento y análisis RAM” de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0258-DGE-2012 “Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior” Anexo II – Parte I.2.

Que es necesario instrumentar el examen final en carácter de examen libre.

Que en función de sus atribuciones, el Consejo Directivo decide aprobar aspectos relativos al examen final en carácter de examen libre, ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IES Nro. 9-009

RESUELVE:

Art. 1.- Amplíese lo normado en la Res. N° 0258-DGE-2012 Anexo I – Parte III.D. de acuerdo a las particularidades institucionales y a las características de los/las estudiantes, hasta tanto se apruebe el Régimen Académico Institucional del IES N° 9-009.

Art. 2.- Apruébense los criterios y pautas sobre el Examen Final en carácter de Examen Libre, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.



ANEXO I – Res. N° 17-CD-2012

A. Sobre el examen final en carácter de examen libre.

1. El examen final en carácter de examen libre de de los/as estudiantes regulares de una oferta formativa será en el caso de no cumplir con las condiciones de regularidad de la unidad curricular.
2. No podrán realizarse exámenes finales en carácter de examen libre en las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo, ni en los espacios curriculares de las prácticas docentes, prácticas profesionalizantes y didácticas del campo de formación específica.
3. Para acceder al examen final en carácter de examen libre el/la estudiante deberá tener acreditadas las correlatividades.
4. No formará parte del examen libre el sistema de créditos.
5. El examen final en carácter de examen libre deberá ser escrito y oral, suponiendo la aprobación de un único examen, respecto del último programa vigente a la fecha del examen.

Constará de dos (2) partes: una evaluación escrita - previa y eliminatoria - y otra oral (dentro del mismo día previsto en el calendario de mesas de exámenes finales normales). La evaluación escrita abarcará la totalidad de las unidades del programa. La duración y el tipo de examen escrito, como asimismo la modalidad del examen oral, serán fijadas por la cátedra en el respectivo programa.

6. La acreditación del espacio supone la APROBACIÓN de ambas partes en la misma oportunidad.

La nota numérica de aprobación de cada una de las partes no podrá ser inferior a cuatro (4), siendo ésta equivalente a la escala de calificaciones vigente (4 = 60%).

7. Un examen final en carácter de examen libre podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante deberá recurrar la unidad curricular.
8. Los turnos de examen final en carácter de examen libre se establecerán en los períodos del calendario académico convencional correspondientes a los turnos: Febrero/Marzo; Julio/Agosto, y Noviembre /Diciembre –únicamente– , conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el/la



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes como vocales.

9. El plazo de inscripción para examen final en carácter de examen libre será de 48 hs hábiles anteriores a la fecha del examen. La inscripción se llevará a cabo personalmente con libreta de Nivel Superior o, en su defecto, con autorización expresa a un tercero firmada por el alumno más la correspondiente libreta de Nivel Superior y DNI del alumno a inscribirse.
10. El plazo para borrado de la mesa de examen final en carácter de examen libre deberá efectuarse 24 hs hábiles anteriores a la fecha del examen.
11. El/la estudiante que no se presentase a rendir el examen final en carácter de examen libre en el que estuviese inscripto/a tendrá turno castigo inmediato posterior.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TUPUNGATO, MENDOZA. 21 AGO 2012
RESOLUCIÓN Nro. 18 - CD - 12

VISTO

La propuesta elevada por el Consejo Académico sobre acreditación directa de las unidades curriculares que según los Diseños Curriculares determinan dicha posibilidad; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" en su Anexo I - Parte III - punto C. Sobre la acreditación, establece:

"46. La acreditación de las unidades curriculares, que deberá quedar debidamente documentada en la institución, se podrá producir por:

- a. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;*
- b. la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro);*
- c. el otorgamiento de equivalencias;*
- d. el reconocimiento de créditos.*

47. Cuando los Diseños Curriculares determinen la posibilidad de la acreditación directa de una unidad curricular, se podrá establecer como exigencia máxima un porcentaje de asistencia del 75 %. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso, a los fines de la acreditación directa se establece como exigencia una calificación no menor a 7 (siete). Cumplidos estos requisitos del cursado, se dará por acreditada la unidad curricular correspondiente."

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" en su Anexo I - Parte III - punto D. Sobre el examen final, establece:



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

"49. Los órganos colegiados de los Institutos deberán aprobar las propuestas de unidades curriculares cuyo examen final pueda realizarse en carácter de libre, excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas docentes / prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo."

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" Anexo I - Parte V.65. establece: "El Consejo Directivo u órgano equivalente, en ejercicio de la autonomía de gestión académica de los Institutos de Educación Superior, podrá resolver en todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado en el presente RAM u otras normas jurisdiccionales, en su RAI o en los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:

- a. mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo;
- b. mediante excepciones para casos particulares."

Que han sido consultados los actores institucionales en el marco de las denominadas "Jornadas de tratamiento y análisis RAM" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0258-DGE-2012 "Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior" Anexo II – Parte I.2.

Que es necesario instrumentar la acreditación directa.

Que en función de sus atribuciones, el Consejo Directivo decide aprobar aspectos relativos a la acreditación directa, ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IES Nro. 9-009

RESUELVE:



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

Art. 1.- Amplíese lo normado en la Res. N° 0258-DGE-2012 Anexo I – Parte III.D. de acuerdo a las particularidades institucionales y a las características de los/las estudiantes, hasta tanto se apruebe el Régimen Académico Institucional del IES N° 9-009.

Art. 2.- Apruébense los criterios y pautas sobre la Acreditación Directa, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.



ANEXO I – Res. N° 18-CD-2012

B. Sobre la Acreditación Directa.

1. Las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo (a excepción de las prácticas profesionalizantes y de las prácticas docentes) se someterán al régimen de acreditación directa.
2. La acreditación directa implica aprobar el espacio curricular cumpliendo las siguientes condiciones en primera instancia:
 - Asistencia: cumplimiento del 75 % (sólo podrá recuperarse por única vez hasta un 10 % de asistencia, de acuerdo a lo que el docente del espacio proponga como instancia recuperadora).
 - Evaluaciones: aprobación con una calificación igual o superior a 7 (siete) en cada una de las instancias evaluativas.
3. Se excluye de la acreditación directa a quienes estuvieran ausentes en algunas de las instancias de evaluación o no hayan alcanzado la calificación aprobatoria (igual o superior a 7 -siete-), o a quienes no alcanzaren el porcentaje establecido de asistencia (75%).
4. El/la estudiante que no alcance la acreditación directa en primera instancia, deberá rendir examen final ante tribunal, acreditando el mismo con una calificación igual o superior a 4 (cuatro).
 - En caso de aprobar al menos una de las instancias evaluativas con una calificación igual a 4 (cuatro), 5 (cinco) o 6 (seis), el/la estudiante no alcanzará la acreditación directa de dicho espacio, debiendo presentarse a rendir examen final ante tribunal, en los turnos de exámenes inmediatamente posteriores a la fecha de finalización del cursado, debiendo aprobar dicho examen final con una calificación igual o mayor a 4 (cuatro).
 - El/la estudiante que resulte desaprobado en el proceso tendrá derecho a un examen recuperatorio por cada una de las evaluaciones de proceso; recuperatorio que deberá aprobar con una calificación igual o mayor a 4 (cuatro). Dicho alumno/a, para acreditar el espacio, deberá presentarse a rendir examen final ante tribunal, en los turnos de exámenes inmediatamente posteriores a la



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

fecha de finalización del cursado, debiendo aprobar dicho examen final con una calificación igual o mayor a 4 (cuatro).

5. El/la estudiante que no alcanzare a cumplimentar con el porcentaje de asistencia, o que desaprobare las evaluaciones de proceso (inclusive su instancia recuperatoria), no alcanzará la regularidad del espacio, debiendo recurrar el mismo.
6. El régimen de acreditación directa es incompatible con el régimen de examen libre.
7. A los fines de la acreditación directa, el/la estudiante deberá inscribirse en el respectivo espacio a efectos de documentar su asentamiento en libreta de nivel superior y en actas de exámenes como alumno/a regular, en los turnos de exámenes inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de cursado.
8. El plazo de inscripción para documentar la acreditación directa del espacio, será de 48 hs hábiles anteriores a la fecha prevista a tal efecto, de acuerdo a las mesas de exámenes finales publicadas en los distintos turnos según el calendario escolar de nivel superior. La inscripción y asentamiento podrán llevarse a cabo personalmente con libreta de Nivel Superior o, en su defecto, con autorización expresa a un tercero firmada por el alumno más la correspondiente libreta de Nivel Superior y DNI del alumno.



Gobierno de Mendoza
 Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANEXO II – Res. N° 18-CD-2012

A. Planes de Estudio con instancias curriculares sujetas a Acreditación Directa y Examen Libre.

PROFESORADO PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA
Res. 1164-DGE-1999

<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema Educativo (M) - Problemática socio cultural (M) - Álgebra I (A) - Cálculo I (A) - Historia de la Matemática (M) - Instituciones Educativas (M) - Problemática del conocimiento (M) - Álgebra II (A) - Cálculo II (A) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p>
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Didáctica y Curriculum (M) - Sujeto, Aprendizaje y Contexto (M) - Algebra II (A) - Probabilidad y Estadística I (A) - Geometría I (A) - Análisis (A) - Geometría II (A) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Problemática de la Enseñanza de la Matemática en EGB 3 (S) - Problemática de la Enseñanza de la Matemática en Polimodal (S) - Informática Aplicada (L)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cálculo Numérico (A) - Probabilidad y Estadística II (A) - Geometría III (A) - Física I (A) - Epistemología de la Matemática (M) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática Educativa (L) - Evaluación Pedagógica (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física II (A) - Tópicos de la física (M) - Matemática y finanzas (A) - Tópicos de la Tecnología (M) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación Rural y Marginal (T)
<p style="text-align: center;"><u>ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Práctica e Investigación Educativa I - Práctica e Investigación Educativa II - Práctica e Investigación Educativa III - Didáctica de la Matemática (sg. Res.17-CD-2012) - Práctica, Residencia e Investigación Educativa 	

(A)Asignatura – (L)Laboratorio – (M)Módulo – (S)Seminario – (T)Taller



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MATEMÁTICA - Res. 655-DGE-2011

<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía (A) - Didáctica General (A) - Geometría I (A) - Geometría Analítica (A) - Álgebra I (A) - Cálculo I (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad (T) - Promoción de la Salud (T) - Tecnologías de la Información y la Comunicación (T) - Historia Política, Social, Cultural y Económica de América Latina (M del Trayecto de Actualización Formativa)(*)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología Educacional (A) - Historia y Política de la Educación Argentina (M) - Sujetos de la Educación (M) - Álgebra II (A) - Cálculo II (A) - Geometría II (A) - Probabilidad y Estadística I (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones Educativas (T)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía (M) - Álgebra III (A) - Epistemología de la Matemática (M) - Física I (A) - Geometría III (A) - Probabilidad y Estadística II (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Definición Institucional- CFE (T) - Unidad de Definición Institucional – CFG (T) - Las TIC's en la enseñanza de la matemática (T)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sociología de la Educación (M) - Matemática Aplicada (M) - Modelos Matemáticos (M) - Cálculo III (A) - Cálculo Numérico (A) - Física II (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de definición institucional- CFE (T) - Unidad de definición institucional- CFG (T) - Historia de la Matemática (S)
<p align="center">ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Práctica Profesional Docente I - Práctica Profesional Docente II - Práctica Profesional Docente III - Práctica Profesional Docente IV - Didáctica de la Matemática I (sg. Res. 17-CD-2012) - Didáctica de la Matemática II (sg. Res. 17-CD-2012) 	

(A) Asignatura – (M) Módulo – (T) Taller

(*)El Trayecto de Actualización Formativa del Campo de la Formación General será acreditado por instancias diferenciadas (promoción, producción, coloquios, muestras, entre otras), excluyendo el examen final (Res. 655-DGE-2011)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DEL TERCER CICLO DE LA EGB Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN QUÍMICA
Res. 3117-DGE-2006

<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistema Educativo (M)- Problemática Socio Cultural (M)- Instituciones Educativas (M)- Problemática del Conocimiento (M)- Química I (M)- Matemática I (M)- Física I (M)- Álgebra (M)- Biología General (M)- Ciencias de la Tierra (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p>
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Didáctica y Currículum (M)- Sujeto, Aprendizaje y Contexto (M)- Física II (M)- Matemática II (M)- Química II (M)- Estadística (M)- Geometría (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p>
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Química Analítica (M)- Físico Química y Termodinámica (M)- Epistemología de las Ciencias Naturales (M)- Física Biológica (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática Educativa (T)- Espacio Abierto: Marginalidad y Vulnerabilidad Social.- Espacio Abierto: Evaluación.
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Química Aplicada (M)- Química Experimental (M)- Ética de la Profesión Docente (M)- Química Ambiental y Salud (M)- Biología y Fisiología Humana (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Espacio Abierto: Microbiología y Bromatología.
<p><u>ESPACIOS QUE NO ADMITEN "EXAMEN LIBRE" NI "ACREDITACIÓN DIRECTA"</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Práctica e Investigación Educativa I- Práctica e Investigación Educativa II- Didáctica de la Química (sg. Res. 17-CD-2012)- Práctica e Investigación Educativa III- Práctica, Residencia e Investigación Educativa IV	

(M)Módulo – (T)Taller



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN QUÍMICA - Res. 656-DGE-2011

<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía (A) - Didáctica General (A) - Psicología Educativa (A) - Sujetos de la Educación (M) - Fundamentos de la Química (A) - Matemática(A) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad (T) - Promoción de la Salud (T) - Tecnologías de la Información y la Comunicación (T) - Laboratorio de Química I (T) - Historia Política, Social, Cultural y Económica de América Latina (M del Trayecto de Actualización Formativa)(*)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Política de la Educación Argentina (M) - Física I (A) - Física II (A) - Química Inorgánica (A) - Química Orgánica (A) - Probabilidad y Estadística I (A) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones Educativas (T) - Laboratorio de Química II (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía (M) - Física III (A) - Sociología de la Educación (M) - Historia de la Química y su Epistemología(A) - Química Analítica (A) - Biología General (A) - Físico Química (M) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Definición Institucional- CFG (T) - Laboratorio de Química III (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química Biológica (M) - Ciencias de la Tierra (M) - Química de los Alimentos (M) - Química Aplicada e Industrial (A) 	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química Ambiental y Salud (T) - Química Analítica Instrumental (T) - Unidad de Definición Institucional- CFG (T) - Laboratorio de Química IV (T)
<p style="text-align: center;">ESPACIOS QUE NO ADMITEN "EXAMEN LIBRE" NI "ACREDITACIÓN DIRECTA"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Práctica Profesional Docente I • Práctica Profesional Docente II • Práctica Profesional Docente III • Práctica Profesional Docente IV • Didáctica de la Química I (sg. Res. 17-CD-2012) • Didáctica de la Química II (sg. Res. 17-CD-2012) 	

(A)Asignatura – (M)Módulo – (T)Taller

(*)El Trayecto de Actualización Formativa del Campo de la Formación General será acreditado por instancias diferenciadas (promoción, producción, coloquios, muestras, entre otras), excluyendo el examen final (Res. 656-DGE-2011)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DEL TERCER CICLO DE LA EGB Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN FÍSICA
Res. 3118-DGE-2006

<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistema Educativo (M)- Problemática Socio Cultural (M)- Instituciones Educativas (M)- Problemática del Conocimiento (M)- Física I (M)- Matemática I (M)- Química I (M)- Álgebra (M)- Lógica Simbólica (M)- Ciencias de la Tierra (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p>
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Didáctica y Currículum (M)- Sujeto, Aprendizaje y Contexto (M)- Física II (M)- Matemática II (M)- Química II (M)- Estadística (M)- Geometría (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p>
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Física III (M)- Físico Química (M)- Epistemología de las Ciencias Naturales (M)- Física IV (M)- Física Biológica (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática Educativa (T)- Espacio Abierto: Marginalidad y Vulnerabilidad Social.- Espacio Abierto: Evaluación.
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Física V (M)- Ética de la Profesión Docente (M)- Astrofísica (M)- Física VI (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Física Experimental y Aplicada (L)- Espacio Abierto: Ensayos Físicos en Materiales.
<p><u>ESPACIOS QUE NO ADMITEN "EXAMEN LIBRE" NI "ACREDITACIÓN DIRECTA"</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Práctica e Investigación Educativa I- Práctica e Investigación Educativa II- Didáctica de la Física (sg. Res. 17-CD-2012)- Práctica e Investigación Educativa III- Práctica, Residencia e Investigación Educativa IV	

(L) Laboratorio – (M) Módulo – (T) Taller



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN FÍSICA - Res. 657-DGE-2011

<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía (A) - Didáctica General (A) - Física I (A) - Cálculo I (A) - Álgebra y Geometría Analítica (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad (T) - Promoción de la Salud (T) - Tecnologías de la Información y la Comunicación (T) - Laboratorio de Física (T) - Historia Política, Social, Cultural y Económica de América Latina (M del Trayecto de Actualización Formativa)(*)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología Educacional (A) - Historia y Política de la Educación Argentina (M) - Sujetos de la Educación Secundaria (M) - Química I (A) - Biología General (A) - Física II (A) - Cálculo II (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones Educativas (T) - Historia de la Física (T)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía (M) - Sociología de la Educación (M) - Química II (M) - Cálculo III (A) - Epistemología de la Física (A) - Físico Química I (M) - Física de la Tierra (A) - Física III (A) - Probabilidad y Estadística (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Definición Institucional- CFE (T)
<p align="center">EXAMEN LIBRE</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Físico Química II (M) - Física IV (A) - Mecánica Analítica (A) 	<p align="center">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>4° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Astronomía (T) - Unidad de Definición Institucional- CFG (T) - Cosmología (T) - Unidad de Definición Institucional- CFE (T) - Física Experimental (T)
<p align="center">ESPACIOS QUE NO ADMITEN "EXAMEN LIBRE" NI "ACREDITACIÓN DIRECTA"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Práctica Profesional Docente I • Práctica Profesional Docente II • Práctica Profesional Docente III • Práctica Profesional Docente IV • Didáctica de la Física I (sg. Res. 17-CD-2012) • Didáctica de la Física II (sg. Res. 17-CD-2012) 	

(A) Asignatura – (M) Módulo – (T) Taller – (L) Laboratorio

(*)El Trayecto de Actualización Formativa del Campo de la Formación General será acreditado por instancias diferenciadas (promoción, producción, coloquios, muestras, entre otras), excluyendo el examen final (Res. 657-DGE-2011)



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA – Res. 152-DGE-2009

EXAMEN LIBRE	ACREDITACIÓN DIRECTA
1º AÑO - Pedagogía (A) - Historia Política, Social, Cultural y Económica de América Latina (M) - Didáctica General (A) - Sujeto de la Educación Primaria (M) - Matemática (A) - Psicología Educacional (A) - Lengua (A)	1º AÑO - Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad (T) - Promoción de la Salud (T) - Tecnologías de la Información y la Comunicación (T) - Literatura para Niños y Jóvenes (T)
EXAMEN LIBRE	ACREDITACIÓN DIRECTA
2º AÑO - Historia y Política de la Educación Argentina (M) - Sociología de la Educación (A)	2º AÑO - Instituciones Educativas (T) - Unidad Curricular de Definición Institucional del CFG-TAF (T) - Unidad Curricular de Definición Institucional del CFE-TA (T)
EXAMEN LIBRE	ACREDITACIÓN DIRECTA
3º AÑO - Filosofía (A) - Alfabetización Inicial (M)	3º AÑO - Expresión Artística (T) - Unidad Curricular de Definición Institucional de la CFE-TSyC (T) - Formación Ética y Ciudadana (T) - Unidad Curricular de Definición Institucional del CFG-TFE (T) - Ciencias Sociales y su Didáctica III (T)
EXAMEN LIBRE	ACREDITACIÓN DIRECTA
4º AÑO	4º AÑO - Ciencias Naturales y su Didáctica III (T) - Didáctica de la Matemática III (T) - Didáctica de la Lengua II (T)
ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”	
<ul style="list-style-type: none"> - Práctica Profesional docente I - Práctica Profesional docente II - Práctica Profesional docente III - Práctica Profesional docente IV - Ciencias Sociales y su Didáctica I: Historia (2º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Ciencias Naturales y su Didáctica I (2º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Didáctica de la Matemática I (2º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Didáctica de la Literatura (2º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Ciencias Sociales y su Didáctica II: Geografía (3º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Ciencias Naturales y su Didáctica II (3º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Tecnología y su Didáctica (3º año) (sg. Res. 17-CD-2012) - Didáctica de la Matemática II (3º año) (sg. Res. 17-CD-2012) 	

(A)Asignatura – (M)Módulo – (T)Taller

TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – Res. 459-DGE-2006

EXAMEN LIBRE	ACREDITACIÓN DIRECTA.
---------------------	------------------------------



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

1° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Administración General (M)- Economía (M)- Matemática y Estadística (M)- Estado y Sociedad (M)	1° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Informática Aplicada (T)- Comunicación, Comprensión y Producción de Textos (T)- Metodología de la Investigación Social (T)
EXAMEN LIBRE 2° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Problemática Sociocultural y del Conocimiento (M)- Desarrollo Local y Planificación Estratégica (M)- Administración Pública (M)- Introducción al Derecho y Derecho Constitucional (M)- Formulación y Evaluación de Proyectos (M)- Derecho Público Provincial y Municipal (M)- Sistema de Gestión del Personal (M)	ACREDITACIÓN DIRECTA. 2° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Inglés Técnico (T)- Proyecto de Intervención Comunitaria (T)
EXAMEN LIBRE 3° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Gestión de Políticas Públicas (M)- Contabilidad Pública (M)- Derecho Administrativo (M)- Tecnologías de Información (M)- Presupuestos y Finanzas Públicas (M)- Ética de la Gestión Pública (M)- Análisis y Desarrollo Organizacional (M)	ACREDITACIÓN DIRECTA 3° AÑO <ul style="list-style-type: none">- Gestión Pública, Desarrollo de Proyectos y Programas (T)
ESPACIO QUE NO ADMITE "EXAMEN LIBRE" NI "ACREDITACIÓN DIRECTA" <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL	

(M)Módulo
(T)Taller



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR AGRONÓMICA con orientación en Recursos Hídricos y Agrícola
Res. 284-DGE-2007

<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistema, Suelo, Planta y Atmósfera(A)- Problemática sociocultural y del conocimiento (M)- Morfofisiología Animal (A)- Ecosistemas y Producción Sustentable(M)- Políticas Agropecuarias (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación, Medios y Nuevas Tecnologías (T)- Inglés Técnico (L)- Estadística Aplicada (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistema Suelo, Cultivo y Atmósfera (A)- Administración Rural (A)- Sociología Rural (M)- Administración Rural (M)- Desarrollo Territorial (M)- Forrajicultura (M)- Horticultura (M)- Hidrología I (M)- Hidrología II (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistemas de Producción Agropecuarios (T)- Plagas y Enfermedades (Diagnóstico, monitoreo y control)(T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Intercambios y Comercialización(M)- Fruticultura (M)- Viticultura (M)- Drenaje y Recuperación de Suelos (M)- Sistemas y Tecnologías de Riego (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Gestión de Sistema de Producción Integral(T)- Formulación y Evaluación de Proyectos(T)- Extensión Rural (T)- Procesamiento e Industrialización Agropecuaria (T)- Gestión de la Calidad(T)
<p>ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE”NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL I• PRÁCTICA PROFESIONAL II• PRÁCTICA PROFESIONAL III	

(A) ASIGNATURA
(M) MÓDULO
(T) TALLER
(L) LABORATORIO



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR EN CONTABILIDAD – Res. 488-DGE-2008

<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Contabilidad Básica (M)- Administración (M)- Matemática (M)- Derecho Civil (M)- Microeconomía (M)- Problemática sociocultural y del mundo del trabajo (M)- Derecho Comercial (M)- Cálculo Financiero (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés I (T)- Comunicación, comprensión y producción de textos (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Macroeconomía (M)- Contabilidad de Costos (M)- Técnica impositiva (M)- Estadística (M)- Administración financiera (M)- Estados Contables y Análisis e Interpretación (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés II (T)- Informática I (T)- Formulación y Evaluación de Proyectos (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Ética profesional (M)- Gestión del personal (M)- Derecho laboral (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática II (T)- Práctica impositiva (T)- Práctica laboral (T)- Oratoria (T)- Metodología de la Investigación (T)
<p>ESPACIO QUE NO ADMITE “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL (3° año)	

(M) MÓDULO
(T) TALLER



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICITARIO – Res. 722-DGE-2003

<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Panorama Histórico Social del Diseño y del Arte I (M)- Inglés Técnico (M)- Comprensión y Producción de Textos (M)- Psicología de la Forma (M)- Diseño Publicitario I (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño en Comunicación Visual I (T)- Dibujo I (T)- Informática (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Panorama Histórico Social del Diseño y del Arte II (M)- Psicología Social (M)- Problemática Sociocultural y del Conocimiento (M)- Diseño Publicitario II (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño en Comunicación Visual II (T)- Dibujo II (T)- Tecnología del Diseño (T)- Diseño y Computación I (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Ética Profesional (M)- Cooperativismo y PyMES (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño en Comunicación Visual III (T)- Lenguaje Visual (T)- Dibujo III (T)- Diseño y Computación II (T)- Tipografía (T)- Formulación y Evaluación de Proyectos (T)
<p>ESPACIO QUE NO ADMITE “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL	

(M) MÓDULO
(T) TALLER



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA E INDUSTRIAS FRUTIHORTÍCOLAS
Res. 1238-DGE-2005

<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Física (A)- Química Orgánica (A)- Microbiología General (A)- Química General (A)- Matemática (A)- Problemática sociocultural y del conocimiento (M)- Química Inorgánica (A)- Inglés Técnico I (A)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Comprensión y Producción de Textos (T)- Informática (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Profitología y Materias Primas (A)- Microbiología Aplicada (A)- Enotecnología (A)- Tecnología Frutihortícola I (M)- Química Analítica Orientada (A)- Inglés Técnico II (A)- Bromatología (A)- Estadística y Gestión de Calidad (A)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p>
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Enotecnología II (A)- Tecnología Frutihortícola II (M)- Higiene y Seguridad (A)- Inglés Técnico III (A)- Legislación Vitivinícola y Alimentaria (A)- Empresas, PyMEs y Cooperativas (M)- Economía (A)- Ética Profesional (A)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Análisis Sensorial de Vinos y Alimentos (L)
<p>ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL I (1° AÑO)• PRÁCTICA PROFESIONAL II (2° AÑO)• PRÁCTICA PROFESIONAL III (3° AÑO)	

(A) ASIGNATURA
(M) MÓDULO
(T) TALLER
(L) LABORATORIO



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE EMPRESAS Y MICROEMPRESARIOS - Res. 681-DGE-2003

<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemática (M)- Sistema de información contable (M)- Problemática sociocultural y del conocimiento (M)- Derecho privado (M)- Administración de las organizaciones (M)- Microeconomía (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés I (T)- Comprensión y producción de textos (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística (M)- Derecho Comercial: Sociedades (M)- Macroeconomía (M)- Costos (M)- Microemprendimientos y Cooperativas (M)- Recursos Humanos (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés II (T)- Informática (T)- Análisis e Interpretación de Estados Contables (T)- Mercadotecnia (T)- EDI: Taller del Emprendedor (T)- EDI: Taller Sociedades Comerciales (T)
<p style="text-align: center;">EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Derecho Administrativo (M)- Producción (M)- Comportamiento Organizacional (M)- Ética Profesional (M)	<p style="text-align: center;">ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés III (T)- Contabilidad Gerencial (T)- Técnica Impositiva (T)- Proyecto Profesional (T)- EDI: Gestión de la Calidad (T)- EDI: Taller de Liderazgo (T)- Formulación y Evaluación de Proyectos (T)- Marketing Estratégico (T)- Habilidades Profesionales (T)
<p>ESPACIO QUE NO ADMITE “EXAMEN LIBRE” NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL (3° año)	

(M) MÓDULO
(T) TALLER



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO – Res. 1257-DGE-2005

<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Problemática Socio cultural y del Conocimiento (M)- Introducción al Turismo (A)- Historia de Mendoza (M)- Geografía Turística de Mendoza (M)- Tiempo Libre y Recreación (M)- Servicios Turísticos I (A)- Patrimonio Cultural y Turístico	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>1° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés Técnico I (T)- Informática Aplicada (T)- Portugués I (T)- Comprensión y Producción de Textos(T)- Atención Básica de la Salud(T)- Técnicas de Expresión y Comunicación (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Recursos Turísticos de Argentina(M)- Servicios Turísticos II (A)- Estadística (A)- Educación Ambiental (M)- Ética Profesional y Legislación Turística(M)- Administración General (A)- Economía Turística (A)- Recursos Turísticos Mundiales(M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA.</p> <p>2° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés Técnico (II)- Portugués II (T)- Guiado y Coordinación Turística (T)
<p>EXAMEN LIBRE</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Sistemas de Información Contable y Costo Operativo (A)- Planificación del Desarrollo Turístico (M)- Marketing Turístico (M)- Turismo Alternativo (M)- Gestión y Administración de Empresas Turísticas (A)- Espacio de definición institucional (M)- Espacio de definición institucional (M)	<p>ACREDITACIÓN DIRECTA</p> <p>3° AÑO</p> <ul style="list-style-type: none">- Inglés III (T)- Proyectos Turísticos (P)
<p><u>ESPACIOS QUE NO ADMITEN “EXAMEN LIBRE”NI “ACREDITACIÓN DIRECTA”</u></p> <ul style="list-style-type: none">• PRÁCTICA PROFESIONAL I• PRÁCTICA PROFESIONAL II	

(A)Asignatura
(M)Módulo
(P)Proyecto
(T)Taller



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TUPUNGATO, MENDOZA. 11 AGO 2014
RESOLUCIÓN N° 19-CD-2014

VISTO

La propuesta elevada por: la Consejera Directiva Estudiantil Ana Julia Llul, la Consejera Directiva Docente Lic. Anabel Cuquejo y la Prof. Lic. Celia Reyes sobre Sistema de Créditos en la Formación Inicial; y la propuesta elevada por el Consejo Académico sobre su correspondiente instrumentación e implementación; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 24-CFE-2007 Anexo I – Apartado 7 – Art. 93, expresa:

93. "Es aconsejable que una parte de los diseños curriculares jurisdiccionales estén definidos por el Sistema de Créditos. Estos se refieren a la relación entre la distribución del tiempo destinado a la asimilación del aprendizaje y la acreditación de conocimientos y capacidades. El sistema de créditos permite flexibilizar la propuesta de formación desde varias perspectivas posibles:

-facilita la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el estudiante ya posee previamente los saberes requeridos por las mismas;

-facilita el cursado y aprobación en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su plan de estudios; ello implica un significativo enriquecimiento en la experiencia de formación de los estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;

-permite incluir en los planes de estudio una serie de actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los alumnos, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los alumnos en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas acreditables, tales como:

93.1. Conferencias y Coloquios: encuentros de aprendizaje con especialistas especialmente invitados, sobre temáticas relativas a los contenidos que se están desarrollando en los distintos cursos. Las mismas permiten acercar a los estudiantes el aporte de profesores y profesionales de reconocida trayectoria, ampliando y fortaleciendo las perspectivas de conocimientos disponibles en la institución. A los efectos de la acreditación, las conferencias y coloquios requieren generar un trabajo de producción posterior.

93.2. Seminarios de intercambio y debate de experiencias: encuentros de presentación de experiencias, de informes de estudios de campo, de trabajos monográficos, posters, proyectos didácticos y otras modalidades, con debate de sus desarrollos y conclusiones. Esta actividad tiene el propósito de valorizar, producir, sistematizar y socializar conocimientos, experiencias pedagógicas e investigaciones operativas llevadas a cabo por los estudiantes durante su proceso de formación.

93.3. Ciclos de Arte: actividades del mundo de las artes (teatro, música, cine, etc.) realizadas dentro del propio Instituto u orientadas dentro de la agenda de actividades culturales que se ofrece en el espacio geográfico en el que se inserta el Instituto y a las que se sugiere concurrir con algún trabajo previo y posterior.

93.4. Congresos, Jornadas, Talleres: actividades académicas sistematizadas que organizadas por los Institutos Superiores y/o las escuelas asociadas o por otro tipo de instituciones reconocidas permiten, aún antes del egreso, vincular a los estudiantes



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

con el mundo académico y la producción original y vivenciar de manera temprana los actuales desafíos del desarrollo profesional.

93.5. Actividades de estudio independiente que facilite el ritmo de avance de los estudiantes, permitiendo el estudio de un tema de modo individual dentro del tiempo de una asignatura, con una guía de trabajo y su correspondiente propuesta de evaluación. Para el tratamiento de este tipo de actividades, se recomienda utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación disponibles en los Institutos de Formación Docente”.

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 “Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior” en su Anexo I - Parte III establece la Trayectoria Académica.

Que la Resolución N° 18-CD-2013 “Régimen Académico Institucional” Anexo I – Parte III – Apartado F – Art. 129 expresa:

“129. La jurisdicción podrá definir, a través de normativa específica, modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un Sistema de Créditos a fin de:

a. Facilitar la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el/la estudiante posea previamente los saberes requeridos por las mismas;

b. Facilitar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones conocidas y su posterior acreditación dentro de su diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los/as estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;

c. Desarrollar en sus prácticas formativas actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los/as estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los/as estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional.

d. Serán sujeto de reconocimiento de equivalencias además del desempeño como alumno/a tutor o par tutor actividades tales como: asistencia a conferencias y coloquios, asistencia/ exposición en seminarios, congresos, jornadas o talleres de intercambio y debate de experiencias, ciclos de arte, etc. El reconocimiento de estos créditos quedará sujeto a la presentación de una memoria o trabajo monográfico sobre el evento en el cual se participó, eventualmente la monografía podrá ser expuesta (socializada) o archivada en la biblioteca para ser usada como material de estudio o consulta. La intención es que toda capacitación tenga un efecto multiplicador entre pares, docentes y comunidad educativa.

e. También serán sujeto de reconocimiento de créditos otras actividades meramente institucionales, a saber: participación en la oferta educativa, organización de eventos inherentes a la carrera que estudia el/la alumno/a, participación en el centro de estudiantes, representación como delegado/a institucional, representación como consejero estudiantil en el Consejo Directivo, participación como representante del I.E.S en competencias deportivas/académicas, etc.”

Que las exigencias actuales plantean la necesidad de prever la acreditación de competencias adquiridas en forma externa a la Institución.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

Que es necesario garantizar al estudiante un Sistema de Créditos durante su formación inicial.

Que en función de sus atribuciones, el Consejo Directivo decide aprobar aspectos relativos a la instrumentación del Sistema de Créditos, ad referendum de la Dirección de Educación Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IES Nro. 9-009

RESUELVE:

Art. 1.- Apruébense los criterios y pautas para la instrumentación del Sistema de Créditos para la Formación Inicial, cuyo contenido obra en Anexo I.

Art. 2.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.



ANEXO I – Res. N° 19-CD-2014

SOBRE EL SISTEMA DE CRÉDITOS EN LA FORMACIÓN INICIAL

- C. El Sistema de Créditos permite reconocer recorridos formativos desarrollados por los/as estudiantes en instancias diferenciadas a las ofrecidas por los trayectos formativos de los diseños curriculares.
- D. En el caso de Unidades Curriculares Jurisdiccionales el docente formador podrá reconocer hasta un 20% de la formación ofrecida en el Instituto de Educación Superior, que podrá corresponderse con el porcentaje de asistencia obligatoria, reconocerse en la calificación final o bien como parte de los trabajos prácticos propuestos por la Unidad Curricular, entre otras posibles instancias.
- E. En el caso de las Unidades de Definición Institucional (UDI) el sistema de crédito podrá ser aplicado en hasta un 30 % de la carga horaria mínima propuesta.
- F. A través del sistema de créditos, y habiendo acuerdos interinstitucionales (entre Instituciones de Educación Superior debidamente acreditados en el sistema público) que garanticen la calidad académica de los mismos, los/as estudiantes de los Profesorados podrán cumplimentar por el sistema de crédito hasta un 30% de las horas de formación prevista para las Unidades de Definición Institucional Electivas (UDIEs), desde un mínimo de 80 hs cátedra y hasta un máximo de 180 hs cátedra).
- G. El reconocimiento de créditos para una instancia formativa (Unidades Curriculares Jurisdiccionales, UDIs, UDIEs) excluye ser considerado, ese mismo crédito, para otra instancia formativa diferente.
- H. Se conformará un Comité de Sistema de Créditos, a efectos de fundamentar la asignación de créditos académicos, para su posterior elevación al Consejo Directivo. En dicha fundamentación deberá constar: actividad desarrollada, pertinencia temática, vigencia bibliográfica, carga horaria, y toda otra especificación que se estime oportuna.
- I. El Comité de Sistema de Créditos estará conformado por: el/la Docente de la unidad curricular, Coordinador/a de Carrera, Jefa/e de Formación Inicial, Regente, Vicerrector/a, estudiante del último año de la carrera y/o un graduado/a de la misma.
- J. La asignación de créditos deberá constar en Libro de Actas de Consejo Académico.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- K. El Consejo Directivo mediante Resolución aprobará el otorgamiento de los créditos.
- L. Las siguientes actividades académicas corresponderán a los consecuentes créditos:

Actividad	Carga horaria	Crédito	Observaciones
Unidad Curricular Jurisdiccional correspondiente en otra Institución de Educación Superior.	3 (tres) hs c. Ej.: Espacio curricular Pedagogía: son 80 hs de carga horaria total de formación para el estudiante. Se podrá reconocer hasta un 20%, es decir hasta 16 hs.c.	= 1 Cr. (un crédito)	El estudiante se inscribirá al espacio correspondiente. Luego deberá presentar la acreditación certificada por la institución donde realizó dicha actividad. Ej. Cursa un seminario sobre las pedagogías contemporáneas de 40 hs cátedra. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de 5 créditos (es decir 15 hs c.)
Unidad de Definición Institucional y Unidad de Definición Institucional Electiva.	3 (tres) hs c. Se podrá reconocer hasta un 30% de la carga horaria.	= 1 Cr. (un crédito)	
Experiencias en actividades de investigación	Participación en proyectos de investigación acreditados por la DGE- INFOD u otra Institución que acredite experiencia en investigación. La participación	El crédito a asignar se establecerá según el proyecto.	El director del proyecto certificará la cantidad de horas cumplidas por el estudiante, el cual servirá para otorgar los créditos. Y elaborará informe junto al Comité.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

	<p>del estudiante en el proyecto debe tener un tiempo mínimo de 1(un) año. El estudiante deberá cumplir entre 10 (diez) y 15 (quince) horas mensuales en tareas vinculadas con el proyecto. (Es lo que establece el INFOD).</p>		
Experiencias en actividades de extensión	<p>Participación en proyectos de extensión acreditados por la propia Institución u otra perteneciente a la DGE.</p> <p>La participación de un año en el proyecto de extensión.</p>	<p>El crédito a asignar se establecerá según el proyecto.</p>	<p>El director de proyecto elaborará informe junto al Comité, a fin de certificar la cantidad de horas cumplidas por el estudiante.</p>
Participación en jornadas, encuentros, congresos, y otros de orden nacional e internacional.	<p><u>En calidad de asistente:</u> De 10 a 50 hs Más de 50 hs</p> <p><u>En calidad de asistente con evaluación:</u> De 10 a 50 hs Más de 50 hs</p>	<p>= 5 Cr. (cinco créditos) = 10 Cr. (diez créditos) = 10 Cr. (diez créditos) = 15 Cr. (quince créditos)</p>	<p>El Comité será encargado de evaluar la asignación de créditos.</p>



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPEROR 9-009

Cursos de capacitación Eventos científicos debidamente certificados.	<u>En calidad de expositor/a:</u> <u>En calidad de asistente sin evaluación:</u> De 10 a 30 hs De 31 a 60 hs De 60 a 90 hs	= 20 Cr. (veinte créditos) = 5 Cr. (cinco créditos) = 10 Cr. (diez créditos) = 15 Cr. (quince créditos)	El Comité será encargado de evaluar la asignación de créditos.
Publicaciones	Publicaciones pedagógicas o de investigación: <u>En revistas especializadas</u> <u>En medios de comunicación diarios revistas</u>	= 15 Cr. (quince créditos) = 10 Cr. (diez créditos)	El Comité será encargado de evaluar la asignación de créditos.
Actividades Culturales	Espacios de ciclo debate, asistencia a conciertos obras de teatro, etc. <u>En calidad de asistente:</u> El estudiante presentará un plan de actividades culturales en el que participará.	= 3 Cr. (tres créditos) máximo por actividad	El Comité será encargado de evaluar pertinencia, y la asignación de créditos.
Actividades sociales	Participación en actividades sociales ONG, sin fines de lucro.		El Comité será encargado de evaluar pertinencia, y la asignación de créditos.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

	<p><u>En calidad de participante:</u> El estudiante presentará el plan de actividades socioculturales en el que participa.</p>	<p>= 5 Cr. (cinco créditos) por año</p>	
<p>Par tutor</p>			<p>El Comité junto al Servicio de Orientación y Coordinación de Carrera elaborarán informe y propondrán la asignación de créditos.</p>



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ANEXO II – Res. N° 19-CD-2014

“PLANILLA DE SOLICITUD DE CRÉDITOS A PRESENTAR POR EL/LA ESTUDIANTE DE NIVEL SUPERIOR”

Nombre y Apellido

DNI:

Carrera:

Año de la carrera a la que pertenece:

Certificación que se presenta: (Rol del estudiante, nombre de la actividad, horas, temática, Institución, lugar y fecha)	Solicita crédito para:	Horas solicitadas como crédito:	Número de créditos reconocidos por Comité:
<i>Ejemplo:</i> Expositora y asistente en las IV Jornadas de Investigación y Extensión de los 4IES del Valle de Uco. Eugenio Bustos – San Carlos – 17 y 18 de octubre de 2013. Cantidad de Hs asistidas: ... Cantidad de Hs expositora: ... Temática:	<i>Ejemplo:</i> UDI: Juegos Matemáticos (3er año del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática)	<i>Ejemplo:</i> 24 hs c.	<i>Ejemplo:</i> 8 Cr.

- Se adjunta a la presente, probanza debidamente certificada.

Firma del/la estudiante

Firma Comité Sistema de Créditos

Firma Autoridad Institucional



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

TUPUNGATO, MENDOZA. 17 de septiembre de 2014.
RESOLUCIÓN N° 22-CD-2014

VISTO

La propuesta elevada por la Consejera Directiva Estudiantil Ana Llul sobre ofrecimiento de Unidades de Definición Institucional Electivas (UDIEs), y la propuesta elevada por el Consejo Académico sobre su correspondiente instrumentación e implementación; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 24-CFE-2007 en su Anexo I Apartado 20.3 prevé: *“La definición Institucional, elaborada por los ISFD, que permite la definición de propuestas y acciones de concreción local, considerando las potencialidades, necesidades y posibilidades del contexto específico, las capacidades institucionales instaladas, los proyectos educativos articulados con las escuelas de la comunidad y las propuestas de actividades complementarias para el desarrollo cultural y profesional de los estudiantes; estas definiciones se desarrollarán considerando los márgenes de flexibilidad que los desarrollos jurisdiccionales otorguen, asumiendo y complementando con contenidos pertinentes a las necesidades locales.”*

Que la Resolución N° 0258-DGE-2012 “Régimen Académico Marco de los Institutos de Educación Superior” en su Anexo I - Parte III establece la Trayectoria Académica.

Que la Resolución N° 0653-DGE-2011 “Plan de estudios de la carrera Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual”, la Resolución N° 0655-DGE-2011 “Plan de estudios de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Matemática”, la Resolución N° 0656-DGE-2011 “Plan de estudios de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Química” y la Resolución N° 0657-DGE-2011 “Plan de estudios de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Física”, prevén en su Anexo las Unidades de Definición Institucional Electivas.

Que es necesario garantizar al estudiante el ofrecimiento de UDIEs, e instrumentación de las mismas.

Que en función de sus atribuciones, el Consejo Directivo decide aprobar aspectos relativos a UDIEs, ad referéndum de la Dirección de Educación Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IES Nro. 9-009 “TUPUNGATO”

RESUELVE:

Art. 1.- Apruébense los criterios y pautas para la instrumentación de las Unidades de Definición Institucional Electivas, cuyo contenido obra en Anexo I.

Art. 2.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.



ANEXO I – Res. N° 22-CD-2014

A. CARACTERIZACIÓN.

- 1- Las unidades curriculares electivas (UDIEs) están orientadas a fortalecer la propia trayectoria formativa del estudiante del profesorado. Se relacionan con el sistema de crédito y la flexibilidad del currículo. Dichas unidades curriculares electivas serán ofrecidas por los profesores y no podrán superar en ningún caso las 36 hs cátedra ni ser menos a 12 hs. cátedra. Se organizarán con relación a temáticas concretas y se desarrollarán con formato de taller o trabajo de campo.
- 2- Deberán dictarse en el transcurso de un cuatrimestre (nunca implicando el cuatrimestre completo) y podrán desarrollarse con un cursado intensivo. Los grupos de estudiantes cursantes en las electivas no podrán ser mayores a veinticinco (25).
- 3- El cursado deberá garantizar la carga horaria prevista pudiéndose distribuir semanalmente (2 o 3 hs cátedra semanales), o a través de un cursado intensivo (ej. 4 sábados de 6 hs cátedra), o bien desarrollando tareas y acciones en las escuelas asociadas, o en proyectos institucionales. Estas modalidades de cursado se organizarán según disponibilidad de docentes, estudiantes y espacios institucionales.
- 4- Las UDIEs se podrán dictar indistintamente en los diferentes momentos del año y el/la estudiante podrá cursarlas en cualquier momento de su trayectoria formativa (una o dos por año, o bien en forma concentrada tres o cuatro por año).
- 5- La Institución podrá ofrecer varias propuestas electivas simultáneamente, según la disposición de los profesores, permitiendo así la opción de los/as estudiantes para elegir las mismas.

B. ACREDITACIÓN.

- 1- El/la estudiante deberá cumplimentar la carga horaria mínima de electivas como condición de egreso.
- 2- Las UDIEs se acreditarán a través de coloquios, ateneos, foros, producciones, quedando explícitamente excluida en este caso la instancia de examen final con tribunal.
- 3- A través del sistema de créditos, y habiendo acuerdos interinstitucionales (entre IFD debidamente acreditados en el sistema público) que garanticen la calidad académica de los mismos, los/as estudiantes del Profesorado podrán cumplimentar por el sistema de crédito hasta un 30%



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

de las horas de formación prevista para las UDIEs (desde un mínimo de 80 hs cátedra, hasta un máximo de 180 hs cátedra).

C. OFERTA DE UNIDADES DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL ELECTIVAS.

- 1- La Institución ofrecerá semestralmente una propuesta de UDIEs, aprobadas por el Consejo Directivo. Dichas unidades se podrán desarrollar en la propia institución, otras instituciones y/u organismos.
- 2- Se establecerán los meses de junio y noviembre como períodos para la presentación por parte de los docentes, evaluación por parte de Jefatura de Formación Inicial y Regencia, y aprobación por el Consejo Directivo. El mes de junio será período de presentación, evaluación y aprobación para el segundo semestre del ciclo lectivo vigente. Y el mes de noviembre será período de presentación, evaluación y aprobación para el primer semestre del ciclo lectivo siguiente.
- 3- La presentación de propuestas y programas para el dictado de UDIEs se realizará en las fechas que indique el calendario académico institucional, dentro de la primera quincena de los meses de junio y noviembre.
- 4- La propuesta deberá contener: nombre del/la docente, nombre de UDIE, formato, carrera/s, año de cursado, unidad académica-sede, localización en el diseño curricular, carga horaria para el/la estudiante (semanal y total), carga horaria para el/la docente, síntesis explicativa, expectativas de logro, descriptores, evaluación y cronograma.
- 5- Los programas de las UDIEs deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a los espacios curriculares.
- 6- Ninguna UDIE podrá comenzar a dictarse sin estar aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo.

D. RESPONSABLES.

- 1- Todo docente de la Institución podrá proponer el desarrollo de UDIEs.
- 2- Se dictarán con las horas contracuatrimestre que dispongan los docentes, o bien con las horas previstas para gestión curricular.
 - 2.1- Será obligatoria la elaboración de propuestas para el dictado de UDIEs para los docentes que posean horas contracuatrimestre, o que posean al menos tres (3) horas de gestión curricular por cuatrimestre.

E. FORMATO DE PROPUESTAS.

Las propuestas de UDIEs podrán ser presentadas como:



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

- 1- UDIEs CON FORMATO TALLER.
- 2- UDIEs CON FORMATO TRABAJO DE CAMPO: en el caso de proyectos institucionales, tales como: de investigación, de extensión, organización de congresos, intervenciones sociocomunitarias y/o en escuelas asociadas, producción de contenidos en radio, se deberá elaborar por parte de los docentes participantes una propuesta de UDIE como oportunidad para el/la estudiante de acreditar experiencias distintas y enriquecedoras de formación. La acreditación de dichas experiencias como UDIEs eximirá a que las mismas sean una actividad obligatoria de otro espacio curricular.
- 3- SISTEMA DE CRÉDITOS: hasta veinticuatro (24) horas cátedra podrán acreditarse con la certificación debida de participación, en alguna de las siguientes actividades propuestas por los Lineamientos del Consejo Federal de Educación para la Formación Inicial y el Régimen Académico Marco de Nivel Superior de la Provincia de Mendoza:

Conferencias y Coloquios: encuentros de aprendizaje con especialistas especialmente invitados, sobre temáticas relativas a los contenidos que se están desarrollando en los distintos cursos. Las mismas permiten acercar a los estudiantes el aporte de profesores y profesionales de reconocida trayectoria, ampliando y fortaleciendo las perspectivas de conocimientos disponibles en la institución. A los efectos de la acreditación, las conferencias y coloquios requieren generar un trabajo de producción posterior¹⁴.

Seminarios de intercambio y debate de experiencias: encuentros de presentación de experiencias, de informes de estudios de campo, de trabajos monográficos, posters, proyectos didácticos y otras modalidades, con debate de sus desarrollos y conclusiones. Esta actividad tiene el propósito de valorizar, producir, sistematizar y socializar conocimientos, experiencias pedagógicas e investigaciones operativas llevadas a cabo por los estudiantes durante su proceso de formación.

Ciclos de Arte: actividades del mundo de las artes (teatro, música, cine, etc.) realizadas dentro del propio Instituto u orientadas dentro de la agenda de actividades culturales que se ofrece en el espacio geográfico en el que se inserta el Instituto y a las que se sugiere concurrir con algún trabajo previo y posterior.

¹⁴ Ateneo, coloquio o foro; según lo establecen los Diseños Curriculares de la Provincia de Mendoza para los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Física y Química, y para el Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

Congresos, Jornadas, Talleres: actividades académicas sistematizadas que organizadas por los Institutos Superiores y/o las escuelas asociadas o por otro tipo de instituciones reconocidas permiten, aún antes del egreso, vincular a los estudiantes con el mundo académico y la producción original y vivenciar de manera temprana los actuales desafíos del desarrollo profesional.

Actividades de estudio independiente que facilite el ritmo de avance de los estudiantes, permitiendo el estudio de un tema de modo individual dentro del tiempo de una asignatura, con una guía de trabajo y su correspondiente propuesta de evaluación. Para el tratamiento de este tipo de actividades, se recomienda utilizar las nuevas tecnologías e la información y comunicación disponibles en los Institutos de Formación Docente.

F. PUBLICACIÓN DE UDIEs E INSCRIPCIÓN PARA SU CURSADO

- 1- Jefatura de Formación Inicial y Regencia publicarán, semestralmente, en Libro de Circulares, carteleras y página web de la Institución la nómina de UDIEs que el/la estudiante podrá cursar durante ese período. Dicha publicación se efectuará en la primera semana de los meses de julio y diciembre.
- 2- Una vez efectuada la publicación, Preceptoría junto a cada Coordinación de Carrera, procederán a la inscripción de los estudiantes.
- 3- El plazo de inscripción para cursar UDIEs será de treinta (30) días corridos a partir de su publicación.

G. OTRAS CONSIDERACIONES.

- 1- Los casos no previstos en la presente Resolución, serán resueltos por el Consejo Directivo.



Gobierno de Mendoza
Dirección General de Escuelas
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-009

ÍNDICE

ANEXO I Resolución N° 18-CD-2013 “Régimen Académico Institucional” Instituto de Educación Superior N° 9-009	5
PARTE 1:.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
A. Ámbito y autoridad de aplicación del Régimen Académico Marco.	5
B. Sobre el Régimen Académico.	5
C. Principios estructurales.	6
PARTE II: Ingreso e Inscripciones.	10
A. Sobre la condición del estudiante.....	10
a. Estudiante regular.....	11
b. Estudiante vocacional.....	20
c. Estudiante visitante.....	26
B. El proceso de ingreso	31
PARTE III: Trayectoria Académica	33
A. Sobre el cursado de unidades curriculares	33
B. Sobre la asistencia, la evaluación y la regularidad del alumno.	34
C. Sobre la acreditación	36
D. Sobre el examen final.	37
E. Sobre las equivalencias	38
F. Sobre el reconocimiento de créditos.....	40
G. Sobre el régimen de promoción.	41
PARTE IV: Conclusión de los estudios.....	44
PARTE V: El tratamiento de las excepciones.	45
Anexo II - Solicitudes generales	46
Anexo III – Resoluciones de Consejo Directivo	57